

**ACTA 407-15**  
**Sesión Ordinaria 270**

Acta número cuatrocientos siete correspondiente a la sesión ordinaria número doscientos setenta, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, período dos mil diez – dos mil dieciséis, en la Sala de Sesiones “Dolores Mata” del Palacio Municipal de Escazú, a las diecinueve horas del lunes veintinueve de junio de dos mil quince, con la asistencia de las siguientes personas:

**REGIDORES PROPIETARIOS**

Max Gamboa Zavaleta (PLN)  
Ivon Rodríguez Guadamuz (PLN)  
Amalia Montero Mejía (PYPE)  
Daniel Langlois Haluza (PYPE)  
Pedro Toledo Quirós (PML)  
Rosemarie Maynard Fernández (PAC)  
Ana Cristina Ramírez Castro (PASE)

**SÍNDICOS PROPIETARIOS**

Jacinto Solís Villalobos (PYPE)  
Oscar Alberto Calderón Bermúdez (PLN)  
Geovanni Vargas Delgado (PYPE)

**PRESIDE LA SESIÓN**

**ALCALDE MUNICIPAL**

**También estuvieron presentes: Licda. Ana Parrini Degl Saavedra, Secretaria Municipal; Hannia Castro Salazar, Secretaria de Actas; Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo; Lic. José Rodolfo Ibarra Bogarín, encargado de Comunicación Institucional; Lic. José Arrieta Salas, Asesor Legal de la Alcaldía.**

**MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN:**

Diana Guzmán Calzada (PYPE)

**REGIDORES SUPLENTE**

Silvia Marcela Quesada Zamora (PLN)  
Marcelo Azúa Córdova (PLN)  
Ricardo Marín Córdova (PYPE)  
Juan Carlos Arguedas Solís (PML)  
Kenneth Pérez Venegas (PAC)  
Ana Guiceth Calderón Roldán (PASE)

**SÍNDICOS SUPLENTE**

Luzmilda Matamoros Mendoza (PYPE)  
María Antonieta Grijalba Jiménez (PLN)  
Martha Mayela Bermúdez Gutiérrez (PYPE)

**Sr. Max Gamboa Zavaleta**

**Bach. Arnoldo Barahona Cortés**

Regidora suplente

**ORDEN DEL DÍA:**

**I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

**1. Juramentación del señor Danilo Villavicencio Monge como miembro de la Junta de Educación de la Escuela República de Venezuela.**

**2. Atención al señor Paul Chaves, Jefe del Proceso de Seguridad Ciudadana.**

**II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 402 Y 403.**

**III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

1 **IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

2 **V. MOCIONES.**

3 **VI. INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTOS.**

4 **VII. ASUNTOS VARIOS.**

5

6 Comprobado el quórum, el Presidente Municipal da inicio a la sesión a las diecinueve horas.

7

8 **ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

9

10 **Inciso 1. Juramentación del señor Danilo Villavicencio Monge como miembro de la Junta de**  
11 **Educación de la Escuela República de Venezuela.**

12

13 Se procede a juramentar al señor Danilo Villavicencio Monge, cédula de identidad número 1-0956-  
14 0612, como miembro de la Junta de Educación de la Escuela República de Venezuela.

15

16 **Inciso 2. Atención al señor Paul Chaves, Jefe del Proceso de Seguridad Ciudadana.**

17

18 La regidora Ana Cristina Ramírez y los regidores Pedro Toledo y Marcelo Azúa ingresan al Salón de  
19 Sesiones a las diecinueve horas con diez minutos.

20

21 El señor Paul Chaves, Jefe del Proceso de Seguridad Ciudadana, en atención al acuerdo AC-179-15,  
22 presenta el siguiente informe:

23

24 **SITUACIÓN EQUIPOS MÓVILES POLICÍA MUNICIPAL ESCAZÚ**

25

26 **Convocatoria**

27

- 28 • Manifestaciones a la prensa en torno al estado de los vehículos de la Policía Municipal
- 29 • Acciones que se tomarán por las carencias generadas en la flotilla vehicular

30

31 **Artículo CR HOY (17 Junio 2015)**

32

- 33 • Ante problemas mecánicos en flotilla vehicular Policía de Escazú utilizaría carros  
34 administrativos o de ciudadanía para labor policial. Director policial recalca que sería en un  
35 caso extremo. Policía municipal escazuceña cuenta con seis carros y cuatro motocicletas

36

37 **Origen de la publicación**

38

- 39 • Página Facebook ajena a criterios técnicos y a los hechos.
- 40 • No toman en cuenta ni motorizados ni caninos.
- 41 • Ante los problemas mecánicos que inhabilitan el patrullaje de varias unidades policiales de la  
42 municipalidad de Escazú, los vehículos administrativos del ayuntamiento e incluso los carros  
43 de la ciudadanía serían utilizados por las autoridades escazuceñas.
- 44 • El director de la policía municipal escazuceña, Paul Chaves, dijo a crhoy.com que esta última  
45 opción es viable pero que se recurriría a la misma en un caso extremo, “como en las películas”.

1 **Código Penal**

- 2  
3 • Cumplimiento de la ley

4  
5 *ARTÍCULO 25.- No delinque quien obrare en cumplimiento de un deber legal o en el ejercicio*  
6 *legítimo de un derecho.*

- 7  
8 • Consentimiento del derechohabiente

9  
10 *ARTÍCULO 26.- No delinque quien lesiona o pone en peligro un derecho con el consentimiento*  
11 *de quien válidamente pueda darlo.*

- 12  
13 • Estado de necesidad

14  
15 *ARTÍCULO 27.- No comete delito el que, ante una situación de peligro para bien jurídico*  
16 *propio o ajeno, lesiona otro, para evitar un mal mayor, siempre que concurren los siguientes*  
17 *requisitos:*

- 18  
19 *a) Que el peligro sea actual o inminente;*  
20 *b) Que no lo haya provocado voluntariamente; y*  
21 *c) Que no sea evitable de otra manera.*

- 22  
23 • **Caso fortuito o fuerza mayor**

24  
25 *ARTÍCULO 33.- No es culpable quien realiza el hecho típico por caso fortuito o fuerza mayor.*  
26

27 **Ley General de Policía**

28  
29 *ARTICULO 5.- DEBER DE COLABORACION Y APOYO DE LAS COMUNIDADES. Todo*  
30 *ciudadano está obligado a abstenerse de cualquier acto que dificulte o perturbe el*  
31 *cumplimiento regular de las funciones policiales.*  
32

33 **Ley 8204, Ley de Drogas.**

34  
35 *Artículo 4.- Todas las personas deben colaborar a la prevención y represión de los delitos y el*  
36 *consumo ilícito de las drogas y las demás sustancias citadas en esta Ley; asimismo, de delitos*  
37 *relacionados con la legitimación de capitales provenientes de delitos graves*  
38

- 39 • La policía municipal de Escazú dispone de seis carros y cuatro motocicletas, por lo que existe  
40 un recurso móvil de 10 vehículos.  
41  
42 • Este martes, la flotilla vehicular de la policía municipal de Escazú carecía de tres unidades para  
43 realizar labores de patrullaje o de atención a un incidente criminal. Los problemas mecánicos  
44 impedían a los vehículos movilizar efectivos policiales.  
45

- 1 • Chaves aseguró que, pese a la cantidad de carros inhabilitados por problemas mecánicos, no  
2 existe impacto en la capacidad operativa de la policía municipal pues tomando en cuenta el  
3 análisis de la actividad criminal en relación con la cantidad de vehículos disponibles, se tiene  
4 una capacidad de respuesta suficiente para cubrir la incidencia criminal en Escazú.  
5  
6 • Escazú nunca se ha quedado sin protección policial a través del análisis criminal o a través de  
7 la coordinación con el municipio”, manifestó el funcionario.  
8  
9 • Chaves insistió que los vehículos que no están en funcionamiento deben relacionarse con el día  
10 que se presenta la ausencia de recurso. Por ejemplo el miércoles supone una cantidad de  
11 incidentes menor a los presentados un viernes, por lo que para el viernes las autoridades  
12 solicitarían el refuerzo con los vehículos administrativos.  
13  
14 • Las autoridades aseguran que los vehículos policiales tienen un uso excesivo por lo que es  
15 frecuente que sufran desperfectos pues son utilizados por varios choferes, los siete días de la  
16 semana y 24 horas del día.  
17  
18 • Chaves, quien desde hace cinco meses funge como jefe policial en Escazú, comentó que en  
19 dicho periodo una de las necesidades identificadas es que la policía requiere de un proceso de  
20 cambio de la flotilla municipal, que luego de tres años de uso se debe de cambiar.  
21

#### 22 **Al ingreso: fines 2014**

- 23  
24 • 6 Vehículos.  
25 • 3 Toyota Rav Four  
26 • 1 Toyota Altezza  
27 • 2 Mahindra.  
28 • 6 Motos.  
29

#### 30 **Elementos técnicos vehículos**

- 31  
32 • La vida útil de un vehículo policial es de no más de 3 años (criterio policial estándar)  
33 • 24 horas, 7 días de la semana  
34 • Debe usarse en condiciones hostiles.  
35 • Más expuestos a daños: accidentes, cumplimientos, daños por intervenir contra el delito.  
36

#### 37 **A hoy**

38	Placa	Año	Km	Resumen estado.	
39	Rav Four	5778	2013	119.125	Bueno
40	Rav Four	5776	2013	92.593	Bueno (Toyota)
41	Rav Four	5777	2013	124.693	Bueno
42	Toyota Altezza	5232	2010	238.620	Malo
43	Mahindra 1	4918	2008	202.829	Malo
44	Mahindra 2	5295	2010	152.212	Regular (canina)

1 **Fuera de vida útil hoy**

2

	Placa	Año
4 Toyota Altezza	5232	2010 (fuera de uso)
5 Mahindra 1	4918	2008 (fuera de uso)
6 Mahindra 2	5295	2010

7

8 **Límite útil 2016**

9

	Placa	Año
11 Rav Four	5778	2013
12 Rav Four	5776	2013 (Toyota)
13 Rav Four	5777	2013

14

15 **Comparativo Mahindra 2010**

16

	Placa	Kilometraje
18 Mahindra Policía	5295	152.212
19 Mahindra Municipal	5299	49.308

20

21 **Presupuesto 2015 (mantenimiento, repuestos, etc.)**

22  
23 Mantenimiento:

- 24
- 25 • Asignado: 15.000.000.
  - 26 • Utilizado a hoy: 13.000.000
- 27

28 Repuestos

- 29
- 30 • Asignado: 18.000.000
  - 31 • Utilizado a hoy: 13.000.000
- 32

33 **Plan de Acción Estratégica 2015 /2016 / 2017**

- 34
- 35 • Retiro operativo inmediato de 1 Mahindra, y la Altezza.
  - 36 • Compra de 4 Motocicletas 2015.
  - 37 • 2016: compra de 4 motocicletas más. TOTAL: 12.
  - 38 • 2016: compra de 1 vehículo más.
  - 39 • 2017: compra de un vehículo más.
  - 40 • 2016-2018. Retiro paulatino de las Rav Four /
  - 41 • Incremento de la Fuerza en Motocicleta.
- 42  
43  
44

1 **Estado Vehicular ideal (2016)**

- 2
- 3 • 2 Vehículos Tipo Patrulla 4 X 4
  - 4 • 1 Vehículo Patrulla /Trabajo Comunitario /Transporte detenidos. Tipo 4 X 4 cerrado
  - 5 • 1 Vehículo Unidad Canina
  - 6 • TOTAL: 4
  - 7 • 12 Motocicletas (6 en calle día; 4 en calle noche, 2 contingencia).
- 8

9 **Nuevo Paradigma estratégico**

- 10
- 11 • 1 Motocicletas: Fuerza Primaria de intervención y Patrullaje
  - 12 • Robos
  - 13 • Drogas
  - 14 • Violencia Doméstica
  - 15 • 2 No más de 2 Policías por Patrulla. Respuesta secundaria
  - 16 • 3 Patrullaje a pie
  - 17 • 4 CCTV
- 18

19 Finalizada la exposición, el Lic. Paul Chaves atiende las consultas y comentarios de los miembros del  
20 Concejo.

21

22 La regidora Rosemarie Maynard manifiesta que le quedan varias dudas en torno a las manifestaciones  
23 que el señor Chaves hizo a la prensa. En primera instancia, señala que hace un tiempo la Alcaldía emitió  
24 una directriz sobre las manifestaciones de los funcionarios a la prensa. Señala que de acuerdo con el  
25 14 de esa directriz, *“el primer responsable de la atención a la prensa es el encargado de la oficina de  
26 comunicación institucional, siendo este último el responsable directo de tales manifestaciones ante  
27 terceros. Ningún otro funcionario, con excepción de quienes ocupen los puestos de alcaldes, podrá  
28 atender, proporcionar información de cualquier tipo o convocar trabajadores de la prensa; sin  
29 embargo, el encargado de esta oficina podrá delegar, previa asesoría, funciones específicas,  
30 dependiendo del tema, el horario, el lugar, el medio de comunicación, previa autorización del Alcalde,  
31 donde deberá mediar justificación técnica por parte de la oficina de comunicación institucional”*; de  
32 manera que las comunicaciones a la prensa se tienen que dar a través de la oficina que representa el  
33 Lic. José Rodolfo Ibarra. Señala que hasta donde tiene conocimiento, esa directriz se mantiene vigente.

34

35 El señor Paul Chaves indica que el periodista se contactó con el Lic. Ibarra, quien le solicitó a él que  
36 lo atendiera. Acota que cuando él atendió al periodista fue claro en que eso no tiene ninguna afectación  
37 sobre la capacidad operativa de la Policía Municipal.

38

39 La regidora Rosemarie Maynard indica que el señor Chaves hace alusión a que en caso de ser necesario,  
40 la Policía Municipal puede utilizar los vehículos administrativos de la Municipalidad. Manifiesta que  
41 esto le preocupa, porque que ella sepa a la Municipalidad no le sobran vehículos, por lo que se estaría  
42 “descobijando un santo para cobijar otro” y le preocupa que ante esa situación los servicios municipales  
43 se vean desmejorados.

44

1 El señor Paul Chaves considera que corresponde al Alcalde dar esta respuesta.

2  
3 La regidora Rosemarie Maynard recuerda que cuando se adquirieron los vehículos Rav4 se habló de  
4 que eran vehículos mejor calidad que iban a dar un rendimiento mucho mayor que los Mahindra, por  
5 lo que le preocupa que tres años después se diga que los vehículos ya no sirven y hay que cambiarlas,  
6 mientras que los Mahindra que tanto se criticaron aún están en uso. Señala que se hizo una inversión  
7 muy alta en unos vehículos que al final dieron el mismo resultado que los demás. Indica que el  
8 reglamento del Proceso de Seguridad Ciudadana establece que los funcionarios de la Policía Municipal  
9 deben cuidar los vehículos con esmero y comunicar de inmediato cualquier daño o desperfecto; sin  
10 embargo, por lo que se observa pareciera que los oficiales no tienen el debido cuidado, por lo que  
11 consulta si se está cumpliendo con lo que establece el reglamento en ese sentido. Consulta si existe  
12 algún plan de mantenimiento preventivo y correctivo de la flotilla y cómo se atiende la reparación de  
13 los vehículos. Manifiesta que entiende el sentido de lo expresado por el señor Chaves a la prensa; sin  
14 embargo, esas manifestaciones podrían hacer ver que la Municipalidad no está bien e incluso podría  
15 pensarse que se le está diciendo a la delincuencia que la Policía Municipal no cuenta con los vehículos  
16 que necesita y aunque el señor Chaves diga que eso no afecta el servicio, la ciudadanía en general no  
17 lo entiende de esa forma. Considera que no es lo más afortunado dar a conocer a la prensa las  
18 debilidades que tiene la Policía Municipal. Comenta que posteriormente leyó otras manifestaciones del  
19 señor Chaves en las que dice que aumentó la delincuencia en el distrito de San Antonio y podría  
20 pensarse que ambas situaciones están ligadas.

21  
22 El señor Paul Chaves manifiesta que no hay relación entre el tema de los vehículos y el aumento de los  
23 delitos en San Antonio. Señala que las razones de esto último podrían explicarse en otro momento.  
24 Indica que esta discusión sobre el estado de los vehículos, junto con otras manifestaciones  
25 irresponsables que se hicieron, inició en una página de Facebook que no es oficial de la Policía  
26 Municipal sobre la cual la Municipalidad no tiene ningún control. Respecto a la adquisición de los  
27 Rav4, manifiesta que no podría referirse al tema, ya que en ese entonces él no trabajaba para la  
28 Municipalidad; no obstante, indica que los vehículos están en buen estado y lo que quiere decir es que  
29 desde el punto de vista conceptual de los tres años, el próximo año ya comenzaría a haber problemas  
30 con esos vehículos porque vencería su vida útil y habría que iniciar un proceso de sustitución. Indica  
31 que lo que pueda pensar la ciudadanía es respetable, pero técnicamente hay especializaciones y en ese  
32 sentido recalca que no hay ninguna afectación al servicio y más bien ha recibido manifestaciones de  
33 personas de la comunidad que le dicen que ahora sienten más presencia policial en las calles. Señala  
34 que esto se debe a que se han cambiado ciertas formas de operar que han permitido maximizar la gestión  
35 policial. Indica que en este momento hay un Rav4 fuera de servicio, pero es por un accidente que causó  
36 un daño a la carrocería y se hizo el reporte respectivo. Acota que el hecho de que los vehículos sean  
37 conducidos por policías no significa que no tengan posibilidad de ser dañados, que es un riesgo  
38 inherente a cualquier tipo de circulación vehicular.

39  
40 La regidora Marcela Quesada apunta que independientemente de que se trate o no de una página oficial  
41 de la Municipalidad, leer que la Policía Municipal tiene problemas con los vehículos causa alarma en  
42 la ciudadanía. Acota que la Policía Municipal es una policía preventiva, por lo que tiene ciertas  
43 limitaciones en lo que puede hacer. Indica que se había hablado de que en San Antonio la criminalidad  
44 aumentó en un veinte por ciento, pero la cifra oficial del OIJ a la cual se hace referencia en el informe  
45 de rendición de cuentas de la Fuerza Pública, es de un seis por ciento. Consulta al señor Chaves de

1 dónde toma él ese dato. Consulta si esas declaraciones fueron dadas únicamente al periódico CR Hoy  
2 o si se dieron a algún otro medio.

3  
4 El señor Paul Chaves indica que hay una estadística del OIJ que también es utilizada por la Policía  
5 Municipal, pero también se utilizan datos propios de las denuncias que ingresan a la Policía Municipal.  
6 Indica que muchas personas llaman a la Policía Municipal para denunciar alguna situación, pero no  
7 plantean la denuncia al OIJ. Manifiesta que la posibilidad de tomar el vehículo de un ciudadano no es  
8 una potestad discrecional, pero es una posibilidad que existe, aunque no conoce casos en que se haya  
9 utilizado. Señala que cuando él le menciona esa posibilidad al periodista está pensando en un caso  
10 hipotético y remoto y en ningún momento dijo que se fuera a utilizar para efectos de patrullaje. En  
11 cuanto a que la ciudadanía se pueda sentir desprotegida, apunta que hay mecanismos para dar respuesta  
12 a la población. Comenta que él se reúne con las comunidades para conversar sobre estos temas. En  
13 cuanto a si se refirió a este tema en otros medios, menciona que lo llamó la periodista del Ministerio  
14 de Seguridad Pública y hace algunos comentarios al respecto. Señala que la Policía Municipal realiza  
15 una labor preventiva y para prevenir el delito no necesariamente hay que hacer detenciones, pero en  
16 algunos casos hay que hacerlo y hay que intervenir en situaciones complejas.

17  
18 La regidora Amalia Montero señala que los Rav4 comenzaron a perder su vida útil prácticamente desde  
19 que se compraron, porque a los pocos meses de que se compraron ya les habían destruido el clutch.  
20 Considera que cuando a un equipo de personas se les provee de ciertos recursos y se les dice que van  
21 a durar tres años, se les está dando un argumento para no tener mucho cuidado con un artículo que de  
22 por sí se va a cambiar. Considera que es una mala política comunicar a los funcionarios la poca vida  
23 útil de un artículo que es muy costo para la Municipalidad. Consulta cuál es la vida útil de las  
24 motocicletas.

25  
26 El señor Paul Chaves manifiesta que concuerda en buena medida con el espíritu de los comentarios de  
27 la regidora Montero; sin embargo, cuando basado en un criterio técnico él dice que la vida útil de un  
28 vehículo policial es de tres años, no debe entenderse que se le esté dando a un oficial una licencia para  
29 que destruya el vehículo. Acota que ese no es un tema que haya conversado con los oficiales, sino un  
30 criterio técnico que se da ante la respuesta de un periodista y las consecuencias que de eso se deriven  
31 son cuestiones de interpretación. Manifiesta que ese criterio de la vida útil no es una opinión suya, sino  
32 un criterio que se maneja a nivel de todos los cuerpos policiales. Manifiesta que le preocupa mucho la  
33 situación de los vehículos policiales y no descarta que haya algún grado de responsabilidad por parte  
34 de los funcionarios para que se haya llegado a ese estado. Apunta que él tiene seis meses de estar en la  
35 jefatura de la Policía Municipal y los casos en los que ha habido negligencias los ha remitido al  
36 departamento respectivo. En cuanto a las motocicletas, indica que los vehículos son de uso general; es  
37 decir, no son asignados a una sola persona, pero en caso de que se le suministren las doce motocicletas  
38 que está solicitando las va a asignar a una persona específica, porque así es más fácil determinar  
39 responsabilidades y se logra un mejor cuidado y control. Indica que la expectativa de vida útil de las  
40 motocicletas es mucho más alta, pero no están exentas de lo que ya se ha apuntado. Considera que las  
41 motocicletas, asignadas individualmente, pueden tener una vida útil de dos a cuatro años, además de  
42 que los repuestos para motocicleta son mucho más baratos.

43  
44 El regidor Pedro Toledo comenta que en países como Colombia y Chile los cuerpos policiales están  
45 operando con dos oficiales en una motocicleta. Consulta al señor Chaves sobre la conveniencia de



1 implementar ese sistema en Escazú. Consulta si se está dando rotación a los funcionarios que andan en  
2 motocicleta, automóvil o a pie. Consulta si en la visión de trabajo del señor Chaves se contempla la  
3 posibilidad de en algún momento tener oficiales en bicicleta, lo que significaría una reducción  
4 importante de los costos. Consulta también si hay rotación en cuanto a los horarios y si hay equidad en  
5 cuanto a la asignación de horas extras.

6  
7 El señor Paul Chaves hace ver que a él se le citó para hablar del tema de los vehículos, pero se están  
8 tocando temas que si bien tienen relación con los vehículos, abordan tema de la estrategia general de  
9 seguridad en el cantón, que no es precisamente para lo que fue convocado; no obstante, hace algunos  
10 comentarios respecto a las consultas que hace el regidor Toledo.

11  
12 El Presidente Municipal sugiere que se valore la posibilidad de tener cuadraciclos que puedan ser  
13 utilizados en ciertas circunstancias especiales. Recomienda que se investigue si para vehículos  
14 policiales existe la posibilidad de *leasing*. Con esto da por agotado el tema y continúa con el desarrollo  
15 de la sesión.

## 16 **ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 402 Y 403.**

17  
18  
19 El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el acta 402. No hay  
20 correcciones. Se aprueba por unanimidad.

21  
22 El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el acta 403. No hay  
23 correcciones. Se aprueba por unanimidad.

## 24 **ARTÍCULO III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

### 25 **Inciso 1. Hannia M. Durán, Asamblea Legislativa.**

26  
27  
28  
29 Remite oficio AMB-206-2015, en el que consulta criterio sobre el proyecto: "Modificación de Varios  
30 Artículos de la Ley N° 6797 del 4 de Octubre de 1982, Código de Minería y sus Reformas", expediente  
31 N° 19.296.

32  
33 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

### 34 **Inciso 2. Nelson Tames Solano, Subintendente de Policía, Delegación Policial de Escazú.**

35  
36  
37 Remite oficio N° 0509-D2-2015, en el que invita a la Rendición de cuentas de la Fuerza Pública de  
38 Escazú, la cual se llevará a cabo el día 24 de Junio del presente año, a las 7 p.m. en el Gimnasio de la  
39 Escuela República de Venezuela, para el distrito de Escazú Centro y el día 26 de Junio del presente  
40 año, a las 7 p.m. en el Hotel Winhand para el distrito de San Rafael.

41  
42 Se toma nota.

### 43 **Inciso 3. Lcda. Gabriela Mesén Castro, Directora de la Escuela David Marín Hidalgo.**

44  
45

1 Remite oficio EDMH.053-2015, en el que solicita tomar en cuenta las ternas propuestas por la  
2 administración, expresado mediante los siguientes oficios: EDMH.040.2015 con fecha del 09 de junio  
3 del 2015, EDMH.047-2015 con fecha del 12 de junio del 2015 y EDMH.048-2015 del 12 de junio del  
4 año en curso.

5

6 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

7

8 **Inciso 4. Lcda. Gabriela Mesén Castro, Directora de la Escuela David Marín Hidalgo.**

9

10 Remite oficio EDMH.54-2015, en el que solicita le faciliten la grabación o acta de lo citado por las  
11 señoras Elieth Brenes y Cecilia Delgado, con respecto a los criterios expresados sobre la renuncia a su  
12 cargo como miembro de Junta de Educación.

13

14 Atención a la Secretaría Municipal.

15

16 **Inciso 5. Ericka Ugalde C., Asamblea Legislativa.**

17

18 Remite oficio CPEM-007-15, en el que solicita criterio en relación con el texto dictaminado del  
19 expediente 19.488 "Reforma al Artículo 10 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas  
20 con Contenido Alcohólico N° 9047 de 25 de Junio de 2015".

21

22 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

23

24 **Inciso 6. Hannia M. Durán, Asamblea Legislativa.**

25

26 Remite oficio AMB-232-2013, en el que solicita criterio sobre el proyecto: "Reforma del Artículo 17  
27 de la Ley Orgánica del Ambiente, Ley N° 7554, de 4 de Octubre de 1995, sobre las evaluaciones de  
28 Impacto Ambiental", expediente N° 17.857.

29

30 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

31

32 **Inciso 7. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

33

34 Remite oficio AL-0723-2015, dirigido al Presidente Municipal, en el traslada copia del oficio PIO-  
35 0310-15 donde el Ing. Cristhiand Montero, Jefe Proceso Infraestructura y Obras, atiende cada uno de  
36 los puntos de la nota suscrita por varios vecinos de la localidad de Bello Horizonte, por medio de la  
37 cual externan una serie de inquietudes en relación a los trabajos realizados por este gobierno local en la  
38 calle que va de la Iglesia de Bello Horizonte hasta llegar a la esquinilla de Coyogres. Al no contar con  
39 medio para notificar a los vecinos y considerando que dicha nota está dirigida a su persona, se traslada  
40 el informe generado por el área técnica para lo que corresponda.

41

42 Atención a la Secretaría Municipal.

43

44 **Inciso 8. Mariela Argüello Fernández, Secretaria del Comité Cantonal de Deportes y Recreación**  
45 **de Escazú.**

1  
2 Remite oficio C.C.D.R.E 108-15, en el que comunica el acuerdo tomado por los miembros de la Junta  
3 Directiva en sesión ordinaria N° 41, acta N° 64: "ACUERDO 3516-15: Se acuerda solicitar al Sr.  
4 Alcalde Arnoldo Barahona Cortés, interponga sus buenos oficios para colaborar a este Comité con el  
5 préstamo de un vehículo 4X4 al CCDRE para la representación del cantón de Escazú en la XXXIV  
6 Edición de Juegos Deportivos Nacionales Zona Norte, Julio 2015, del 04 al 16 de julio, en calidad de  
7 préstamo. De igual manera acudimos a sus buenos oficios para que se disponga de un chofer según lo  
8 indica el "Reglamento para la utilización de vehículos de la Municipalidad de Escazú en su artículo 3°  
9 "Los vehículos de toda clase que existan en la municipalidad, solo podrán ser conducidos por aquellos  
10 funcionarios que estén nombrados como choferes con los requisitos pertinentes...". Solicitamos una  
11 pronta respuesta de manera respetuosa ya que se estarían iniciando los Juegos Deportivos Nacionales  
12 el 04 de julio del 2015."

13  
14 Se remite a la Administración Municipal.

15  
16 **Inciso 9. Mariela Argüello Fernández, Secretaria del Comité Cantonal de Deportes y Recreación**  
17 **de Escazú.**

18  
19 Remite oficio C.C.D.R.E 109-15, en el que solicitan una audiencia para el próximo jueves 02 de julio,  
20 ante el Concejo Municipal para la respectiva juramentación de nuestros atletas que nos representarán  
21 en la XXXIV Edición de Juegos Deportivos Nacionales Zona Norte, Julio 2015.

22  
23 Atención al Presidente Municipal.

24  
25 **Inciso 10. Mariana Flores Vargas, Secretaria Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y**  
26 **Recreación de Escazú.**

27  
28 Remite oficio C.C.D.R.E 111-15, en el que traslada los siguientes documentos: 1- Presentación a  
29 realizar ante el Concejo del Informe de Labores del CCDRE. (Informe económico a Mayo 2015,  
30 presentación informe de labores, escrito informe de labores). 2- Informe Escrito del CCDRE Informe  
31 de Labores a Mayo 2015. Este informe fue debidamente aprobado en sesión de Junta Directiva en  
32 sesión extraordinaria N° 26, Acta N° 65.

33  
34 Se toma nota.

35  
36 **Inciso 11. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

37  
38 Remite oficio AL-773-15, en cumplimiento al acuerdo AC-169-15 se vuelve a trasladar el expediente  
39 denominado "Becas en Especie" que va del folio 1 al 47 para lo que corresponda.

40  
41 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

42  
43 **Inciso 12. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

44  
45 Remite oficio AL-0787-2015, en atención a la denuncia y solicitud planteada por los vecinos de la

1 Urbanización Los Eliseos en la Sesión Ordinaria 266-15 del 01 de junio anterior, traslada informe  
2 generado en el oficio MIO-297-2015 suscrito por la Ing. Sandra Blanco, Directora del Macroproceso  
3 de Ingeniería y Obras.

4  
5 Se toma nota.

6  
7 **Inciso 13. Silvia Rímola Rivas, Asistentes de Planificación - Concejos de Distrito.**

8  
9 Remite oficio P-PL /130-2015, en el que traslada las tres actas N° 09, N° 10 y la N° 11-2015 con los  
10 respectivos acuerdos del Concejo de Distrito de San Rafael, para lo que corresponda. El acta se traslada  
11 en forma electrónica según lo indicado en el oficio AL-232-2014 con decha del 21/02/2014.

12  
13 Se toma nota.

14  
15 **Inciso 14. Lic. Gilbert Fuentes González, Auditoría Interna.**

16  
17 Remite oficio PAI-063-2015, dirigido al Lic. Alberto Arias Viquez, Jefe Proceso Informática, en el que  
18 se refiere al acceso y creación de usuarios del sistema DECSIS para los funcionarios de la Auditoría  
19 Interna. Solicita se atienda de inmediato la solicitud del oficio PAI-003-2015, se realicen los ajustes  
20 correspondientes, a fin de poder llevar a cabo la labor de fiscalización, conforme lo previsto en el  
21 artículo 33 de la Ley General de Control Interno.

22  
23 Se toma nota.

24  
25 **Inciso 15. Bernardita Jiménez Martínez, Macroproceso Financiero Administrativo.**

26  
27 Remite oficio MFA.-113-2015, dirigido al Presidente Municipal, en el que en atención a solicitud  
28 referente al informe técnico sobre la moción alternativa presentada por las regidoras Amalia Montero,  
29 Ivonne Rodríguez y Rosemarie Maynard para el proceso de revisión, discusión y aprobación del  
30 anteproyecto de presupuesto ordinario inicial del período 2016, me permito indicarle que técnicamente  
31 las fechas propuestas por las regidoras Montero, Maynard y Rodríguez no es viable aprobarlas, según  
32 razonamientos adjuntos.

33  
34 Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

35  
36 **Inciso 16. José Campos Quesada, Presidente del Hogar Salvando al Alcohólico.**

37  
38 Documento en el que informa que por razones de fuerza mayor han cambiado la sede, con el fin de  
39 brindar una mejor atención a internos, egresados, proveedores, colaboradores y público en general. Por  
40 lo que a partir del 01 de Julio del año en curso continuarán atendiendo en la nueva dirección Escazú,  
41 Barrio Corazón de Jesús, 800 m, Suroeste de la Agencia del BNCR. Así mismo el nuevo número  
42 telefónico seguirá siendo 2288-1617 y 2289-9463 al igual la dirección electrónica  
43 aeprohosa@yahoo.es.

44  
45 Se toma nota.

- 1  
2 **Inciso 17. Lic. Gilbert Fuentes González, Auditoría Interna.**  
3  
4 Remite oficio PAI-061-2015, en el que indica que una vez expuesto en el Concejo Municipal y  
5 atendiendo la solicitud del día 18 de junio de 2015, detalla los casos pendientes y no atendidos por la  
6 Administración, conforme a solicitudes de esta Auditoría Interna en diferentes oficios.  
7  
8 Se remite a la Comisión Especial de Seguimiento de las Recomendaciones de la Auditoría Interna.  
9  
10 **Inciso 18. Mariela Argüello Fernández, Secretaria del Comité Cantonal de Deportes y Recreación**  
11 **de Escazú.**  
12  
13 Remite oficio C.C.D.R.E 113-15, en el que comunica acuerdo tomado por los miembros de la Junta  
14 Directiva en sesión ordinaria N° 41, acta N° 64: "ACUERDO 3516-15: Se acuerda solicitar al Sr.  
15 Alcalde Arnoldo Barahona Cortés, interponga sus buenos oficios para colaborar a este Comité con el  
16 préstamo de un vehículo 4X4 al CCDRE para la representación del cantón de Escazú en la XXXIV  
17 Edición de Juegos Deportivos Nacionales Zona Norte, Julio 2015, del 04 al 16 de julio, en calidad de  
18 préstamo. De igual manera acudimos a sus buenos oficios para que se disponga de un chofer según lo  
19 indica el "Reglamento para la utilización de vehículos de la Municipalidad de Escazú en su artículo 3°  
20 "Los vehículos de toda clase que existan en la municipalidad, solo podrán ser conducidos por aquellos  
21 funcionarios que estén nombrados como choferes con los requisitos pertinentes...". Solicitamos una  
22 pronta respuesta de manera respetuosa ya que se estarían iniciando los Juegos Deportivos Nacionales  
23 el 04 de julio del 2015. Acuerdo Firme".  
24  
25 Se remite a la Administración Municipal.  
26  
27 **Inciso 19. Mariela Argüello Fernández, Secretaria del Comité Cantonal de Deportes y Recreación**  
28 **de Escazú.**  
29  
30 Remite oficio C.C.D.R.E 114-15, en el que comunica el acuerdo tomado por los miembros de la Junta  
31 Directiva en sesión extraordinaria N° 26, acta N° 65: "Se acuerda solicitar al Concejo Municipal,  
32 interponga sus buenos oficios para girar instrucciones a la Administración Municipal para incrementar  
33 el monto acordado y depositado al CCDRE en los primeros 10 días hábiles del mes sea de  
34 25.000.000.00 de colones, con el fin de poseer una mayor liquidez para hacer frente a las erogaciones  
35 fijas mensuales de este Comité. Acuerdo Firme".  
36  
37 Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.  
38  
39 **Inciso 20. Silvia Rímola Rivas, Asistentes de Planificación - Concejos de Distrito,**  
40  
41 Remite oficio P-PL/ 133-2015, en el que traslada en forma electrónica de las actas N° 13 y de los  
42 acuerdos del acta N° 14-2015, definitivamente aprobados. Las actas se trasladan en forma electrónica  
43 según lo indicado en el oficio AL-232-2014 con fecha del 21/02/2014.  
44  
45 Se toma nota.

1  
2 **Inciso 21. MSc. Manuel Hernández Alvarado, Director de la Escuela República de Venezuela, y**  
3 **Dr. Randall Durante Calvo, Supervisor Circuito Escolar 03.**

4  
5 Presentan terna para el nombramiento debido a la renuncia del señor Mariano Montoya Sandí.

6  
7 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

8  
9 **Inciso 22. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

10  
11 Remite oficio AL-795-2015, en el que para análisis y aprobación traslada modificación presupuestaria  
12 MPCM-02-06-2015 por un monto de ¢383 927 228.00 (Trescientos ochenta y tres millones novecientos  
13 veintisiete mil doscientos veintiocho colones exactos).

14  
15 Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

16  
17 El Presidente Municipal se refiere a la nota remitida por la Directora del Macroproceso Financiero  
18 respecto a la propuesta que presentaron algunos miembros de este Concejo sobre el cronograma para  
19 la aprobación del presupuesto ordinario. Señala que en la nota se expone el criterio técnico de los  
20 funcionarios a quienes va a corresponder procesar la información, criterio que se estaba esperando para  
21 someter a votación la moción relacionada con el cronograma, por lo que esperaba que el asunto sea  
22 votado hoy. Indica que también hay una nota del Auditor Interno, en la que se queja porque el Concejo  
23 sigue sin atender algunos asuntos. Indica que solicitó al Alcalde que facilite a un profesional que ayude  
24 a la Comisión Especial de Seguimiento de las Recomendaciones de la Auditoría para dar respuesta a  
25 ese asunto lo antes posible.

26  
27 La regidora Marcela Quesada apunta que se había tomado un acuerdo en el que se solicitó al Alcalde  
28 designar al representante de la Administración ante la comisión y verbalmente se ha hecho varias veces  
29 el recordatorio.

30  
31 La regidora Rosemarie Maynard comenta que leyó la nota de la Directora Financiera; no obstante,  
32 manifiesta que la respuesta no le satisface y hace algunas acotaciones al respecto. Solicita se le dé  
33 oportunidad de conversar con la Licda. Jiménez para que solicitarle que le explique algunos puntos que  
34 en la nota no están muy claras.

35  
36 El Presidente Municipal menciona que hoy conversó con la Licda. Jiménez, quien fue terminante en  
37 que para el área técnica no es factible modificar el cronograma propuesto por la Comisión de Hacienda  
38 y Presupuesto, tal como se propone en la moción alternativa presentada; sin embargo, en atención a la  
39 solicitud que hace la regidora Maynard pospone la votación de este asunto para la próxima sesión.

40  
41 **ARTÍCULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

42  
43 El Presidente Municipal no tiene asuntos que tratar.

44  
45 **ARTÍCULO V. MOCIONES.**

1  
2 **Inciso 1. Moción presentada por el Alcalde Municipal orientada a modificar el acuerdo AC-216-**  
3 **11.**

4  
5 CONSIDERANDO:  
6

- 7 **1.** Que el Concejo Municipal adopto el acuerdo: en la Sesión Ordinaria 56, Acta 83 del 23 de mayo  
8 del 2011: ACUERDO AC-216-11: “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión:  
9 PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal, proceder con la firma de contratos para el préstamo  
10 de instrumentos musicales a los estudiantes de la Escuela Municipal de Música por un período de  
11 1 año, los cuales podrán ser prorrogados por períodos iguales según lo requiera cada estudiante.  
12 Estos contratos serán elaborados por personal del Proceso de Cultura y revisados por el Proceso de  
13 Asuntos Jurídicos del Municipio. SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal, proceder con la  
14 firma de un contrato de préstamo de instrumentos musicales con la Asociación de Padres, Madres  
15 y Amigos de Personas con Capacidades Especiales (ASEPAPEDIS), para uso de los estudiantes  
16 con Capacidades Especiales de la Escuela Municipal de Música por un período de 1 año, el cual  
17 podrá ser prorrogado por períodos iguales según se requiera. Este contrato será elaborado por  
18 personal del Proceso de Cultura y revisado por el Proceso de Asuntos Jurídicos del Municipio”.
- 19
- 20 **2.** Que el proceso de Cultura por medio de la Escuela Municipal de Artes brinda clases de danza  
21 folclórica, donde los estudiantes requieren de la indumentaria para ensayar y realizar  
22 presentaciones.
- 23
- 24 **3.** Que si bien el ACUERDO AC-216-11 faculta al Alcalde Municipal, a la firma de contratos para  
25 el préstamo de instrumentos musicales a los estudiantes de la Escuela Municipal de Música el  
26 mismo no faculta para el préstamo de indumentaria.
- 27

28 De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se solicita al Concejo Municipal acoger la siguiente moción  
29 con dispensa de trámite de comisión:

30  
31 “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: Con fundamento en las disposiciones de los  
32 artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13  
33 inciso e), 17 inciso d) y n), todos del código Municipal y el oficio AL-799-2015 de la Alcaldía  
34 Municipal PRIMERO: Revisar parcialmente el ACUERDO AC-216-11 adoptado en la Sesión  
35 Ordinaria 56, Acta 83 del 23 de mayo del 2011. SEGUNDO: Adicionar a la parte primera del  
36 ACUERDO AC-216-11 el siguiente texto: “el préstamo de indumentaria” quedando en lo no  
37 modificado, el acuerdo incólume. TERCERO: Notifíquese este acuerdo al Alcalde para lo de su cargo”.

38  
39 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba con seis  
40 votos a favor y un voto en contra. Vota en contra la regidora Rosemarie Maynard.

41  
42 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba con seis votos a favor y un  
43 voto en contra. Vota en contra la regidora Rosemarie Maynard.

44

1 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con seis votos  
2 a favor y un voto en contra. Vota en contra la regidora Rosemarie Maynard.

3  
4 **ACUERDO AC-187-15: “SE ACUERDA:** Con dispensa de trámite de comisión: Con  
5 fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la  
6 Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d) y n), todos del código Municipal  
7 y el oficio AL-799-2015 de la Alcaldía Municipal **PRIMERO:** Revisar parcialmente el  
8 ACUERDO AC-216-11 adoptado en la Sesión Ordinaria 56, Acta 83 del 23 de mayo del 2011.  
9 **SEGUNDO:** Adicionar a la parte primera del ACUERDO AC-216-11 el siguiente texto: “el  
10 préstamo de indumentaria” quedando en lo no modificado, el acuerdo incólume. **TERCERO:**  
11 Notifíquese este acuerdo al Alcalde para lo de su cargo”. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE**  
12 **APROBADO**

13  
14 La regidora Rosemarie Maynard justifica su voto negativo señalando que no recibió la moción con  
15 anterioridad y hubiera querido tener oportunidad de analizarla o que se remitiera a una comisión.

## 16 17 **ARTÍCULO VI. INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE** 18 **ESTOS.**

### 19 20 **Inciso 1. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-025-15.**

21  
22 Al ser las seis horas con quince minutos del día jueves 25 de junio 2015, se da inicio a la sesión de  
23 esta Comisión con la asistencia de los siguientes miembros: La regidora ROSEMARIE MAYNARD  
24 FERNÁNDEZ en su condición de Coordinadora de esta Comisión, el regidor MAX GAMBOA  
25 ZAVALETA en su condición de Secretario de esta Comisión; no estuvo presente el regidor PEDRO  
26 TOLEDO QUIRÓS integrante de esta Comisión. Se contó con la presencia del Lic. Mario Contreras  
27 Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo Municipal. Se procedió a conocer de los siguientes asuntos:

28  
29 **PUNTO PRIMERO:** Se conoce oficio AL735-15 del Despacho de la Alcaldía Municipal conteniendo  
30 Veto contra el Acuerdo AC-176-15 con que se reformó el artículo 8 del Reglamento Autónomo de  
31 Servicios de la Municipalidad de Escazú.

#### 32 33 **A.- ANTECEDENTES:**

34  
35 **1-** Que el acuerdo vetado AC-176-15 adoptado en Sesión Ordinaria 268, Acta 403, celebrada el día 15  
36 de junio 2015, dispuso:

37  
38 *“SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución*  
39 *Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 2, 3, 4 y 13 inciso c) y 43 del Código*  
40 *Municipal, se dispone: PRIMERO: Reformar el artículo 8 del Reglamento Autónomo de Servicios de*  
41 *la Municipalidad de Escazú, para que en adelante se lea como sigue: “Artículo 8º—La persona*  
42 *titular de la Alcaldía es el funcionario o funcionaria de mayor jerarquía administrativa dentro de la*  
43 *institución y fungirá como enlace entre los funcionarios y las funcionarias municipales y el Concejo*  
44 *Municipal, correspondiéndole la presentación de toda iniciativa, informes e información que*  
45 *presente la Administración ante el órgano colegiado, sin perjuicio de que los regidores y regidoras*



1 ***puedan peticionar de forma directa ante dichos funcionarios y funcionarias la información que***  
2 ***estimen pertinente para cumplir con las competencias que les otorga el ordenamiento jurídico”.***

3 *SEGUNDO: Para los efectos del artículo 43 del Código Municipal se ordena la publicación de esta*  
4 *reforma en el Diario Oficial La Gaceta. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su*  
5 *despacho para lo de su cargo”.*

6  
7 **2-** Que dicho acuerdo se originó en el conocimiento de la moción remitida a la Comisión de Asuntos  
8 Jurídicos, tendiente a reformar el artículo 8 del Reglamento Autónomo de Servicios de la  
9 Municipalidad de Escazú, la cual fue atendida en el Punto Quinto del Dictamen C-AJ-023-15, moción  
10 que consignó lo siguiente:

11  
12 **“CONSIDERANDO:**

13  
14 ***Primero:*** *Que el Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú dispone en el*  
15 *artículo 8:*

16  
17 *“Artículo 8º—El Alcalde Municipal es el enlace entre el Concejo Municipal y los servidores de la*  
18 *comunidad; él es el funcionario de mayor jerarquía dentro de la institución. A él le corresponde la*  
19 *presentación ante el Concejo de toda iniciativa y de los informes que presente la Administración ante*  
20 *dicha instancia. También, toda información dirigida al Concejo Municipal debe ser transmitida a*  
21 *través de su despacho”.*

22  
23 ***Segundo:*** *Que con base en dicha norma se emitió la directriz número AL-338-15 del Despacho del*  
24 *señor Alcalde dirigida a todos los servidores y servidoras de la Municipalidad de Escazú, en la cual*  
25 *hace recordatorio del carácter obligatorio de dicha disposición.*

26  
27 ***Tercero:*** *En Dictamen C-88-13, la Procuraduría General de la República ha dicho que:*

28  
29 *“...Sin embargo, lo cierto es que para ejercer las funciones que como regidores les corresponde, a*  
30 *éstos les asiste un deber de cooperación de parte de la Alcaldía y de los demás departamentos*  
31 *administrativos de la Municipalidad respectiva. Este deber de cooperación implica proveer al regidor*  
32 *con la información que éste requiera.*

33  
34 *Ciertamente, la Constitución y la Ley le garantizan al Concejo Municipal importantes competencias*  
35 *de gobierno local en diversas materias tales como la presupuestaria, la relativa a las tasas y precios*  
36 *públicos que cobran las municipalidades, la regulación reglamentaria de los servicios municipales, el*  
37 *dictado de las medidas de ordenamiento urbano etc....*

38  
39 *Es notorio que ninguna de estas competencias puede ser ejercida eficazmente si los miembros del*  
40 *Concejo Municipal, sea sus regidores, no cuentan con la información que estimen prudente, necesaria*  
41 *y pertinente.*

42  
43 *El principio de cooperación que se encuentra insito en el artículo 169 CP exige que la Alcaldía y las*  
44 *dependencias municipales que de ella dependan suministren la información que requieren los*  
45 *miembros del Concejo para sus funciones. Debe tomarse nota de que de acuerdo con el artículo 40 del*

1 Código Municipal, cualquier funcionario municipal podrá ser llamado a las sesiones del Concejo,  
2 cuando este lo acuerde.

3  
4 Empero, no se debe caer en confusión. Por la naturaleza de su función dentro del Concejo Municipal  
5 – particularmente su facultad de presentar mociones –, **los regidores pueden válidamente presentar**  
6 **solicitudes de información individuales y sin que se requiera un acuerdo del Concejo que así lo**  
7 **avale. Entenderlo de otra forma, sería limitar, en la práctica, la facultad de los regidores de presentar**  
8 **mociones y proposiciones, y conllevaría a un cercenamiento de la potestad de votar los asuntos del**  
9 **colegio municipal.** Esta tesis fue adoptada por la Sala Constitucional en su voto N.º 8973-2003 de las  
10 18:17 horas del 26 de agosto de 2003:

11  
12 “En resumen, se trata de que en el ejercicio de las competencias propias del Concejo Municipal, de  
13 los Regidores que lo integran y del Alcalde, todas las instancias cooperen mutuamente para que cada  
14 una pueda cumplir eficientemente su labor, sin menoscabo de las atribuciones específicas de cada  
15 quien... Como se afirmó anteriormente, al Concejo Municipal le corresponde la labor de gobierno y,  
16 entre otras funciones, de aprobar los permisos de construcción y velar por la correcta gestión  
17 municipal. Tal tipo de tareas requiere de un acercamiento particular de los regidores con los diversos  
18 departamentos administrativos, lo que implica el ejercicio de las facultades de consultar e inquirir  
19 información directamente, pues ello resulta relevante para el establecimiento de las directrices del  
20 gobierno municipal e incluso para someter a discusión en el Concejo asuntos de interés comunal o  
21 alguna problemática en la administración, sin que de esta forma pueda interpretarse que se desconozca  
22 la jerarquía administrativa del alcalde. En lo que concierne a la mera revisión de los expedientes  
23 administrativos por parte de un regidor, resulta absolutamente innecesario someterlo a la presentación  
24 previa de una solicitud escrita o a una autorización del Alcalde o el Concejo Municipal, precisamente  
25 por tratarse de información de interés público, cuyo acceso de manera ágil debe estar a disposición  
26 del regidor, quien en su gestión de gobierno municipal y con el propósito de velar por la regularidad  
27 de la actividad municipalidad, evidentemente puede requerir examinar asuntos tales como el trámite  
28 dado a una solicitud de permiso de construcción de una urbanización, según lo ya expuesto... [3]

29  
30 De la cita realizada se desprende con absoluta claridad la posibilidad jurídica que detentan los ediles  
31 para peticionar de forma directa la información que estimen pertinente para cumplir con las  
32 competencias que les otorga el ordenamiento jurídico. Tal factibilidad se deriva del principio de  
33 cooperación mutua establecido en el artículo 169 de la Constitución Política”.

34  
35 **Cuarto:** Que igualmente la Procuraduría General de la República, en dictamen C-285-12, ha dicho  
36 que:

37  
38 “Evidentemente, entonces, no es válido que mediante una directriz administrativa, la Alcaldía pueda  
39 limitar el derecho a la información de interés público de las personas que presenten peticiones o  
40 solicitudes atinentes al funcionamiento de la respectiva Corporación Municipal o relativas a la  
41 administración de fondos públicos.

42  
43 Debe insistirse en que el artículo 30 CP no admite, por un lado, que el Ejecutivo Municipal tenga una  
44 competencia para ejercer un control discrecional sobre las solicitudes de información que se presentan  
45 en los distintos repartos de la correspondiente municipalidad. Luego, la disposición constitucional

1 *tampoco soporta que la libertad a la información pública sea limitada estableciendo criterios para*  
2 *cribar las peticiones, tales como el determinar si la persona tiene un interés particular relevante que*  
3 *justifique el acceso a la información”.*

4  
5 **Quinto:** *Que en tal virtud se estima que debe reformarse el artículo 8 del citado Reglamento, pues se*  
6 *está vedando la libertad de información. El artículo 30 de la Constitución Política garantiza el libre*  
7 *acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información a la ciudadanía, por lo que*  
8 *no puede violentarse este principio a los regidores y regidoras que necesitan acceso a los documentos*  
9 *y a la información para realizar sus funciones.*

10  
11 *Por lo anterior se presenta la siguiente moción, para que sea trasladada a la Comisión de Asuntos*  
12 *Jurídicos:*

13  
14 *“SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución*  
15 *Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 2, 3, 4 y 13 inciso c) y 43 del Código*  
16 *Municipal, se dispone: PRIMERO: Reformar el artículo 8 del Reglamento Autónomo de Servicios de*  
17 *la Municipalidad de Escazú, para que en adelante se lea como sigue: “Artículo 8º—La persona titular*  
18 *de la Alcaldía es el funcionario o funcionaria de mayor jerarquía administrativa dentro de la*  
19 *institución y fungirá como enlace entre los funcionarios y las funcionarias municipales y el Concejo*  
20 *Municipal, correspondiéndole la presentación de toda iniciativa, informes e información que presente*  
21 *la Administración ante el órgano colegiado, sin perjuicio de que los regidores y regidoras puedan*  
22 *peticionar de forma directa ante dichos funcionarios y funcionarias la información que estimen*  
23 *pertinente para cumplir con las competencias que les otorga el ordenamiento jurídico”. SEGUNDO:*  
24 *Para los efectos del artículo 43 del Código Municipal se ordena la publicación de estas reformas en*  
25 *el Diario Oficial La Gaceta. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para*  
26 *lo de su cargo”.*

27  
28 **3-** *Que la parte recomendativa del citado Dictamen dispuso:*

29  
30 **“B.- RECOMENDACIÓN:**

31  
32 *Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, una vez estudiada la moción de reforma al artículo 8 del*  
33 *Reglamento de Servicios de la Municipalidad de Escazú, aprecia que en la misma se ha procedido a*  
34 *corregir la omisión echada de ver en el Dictamen C-AJ-022-15 que estimó de recibo el veto interpuesto*  
35 *contra el Acuerdo AC-154-15, en cuanto a la obligación de que los informes y la información*  
36 *provenientes de las dependencias municipales y remitidas al Concejo, tengan necesariamente que ser*  
37 *tramitadas por el Despacho de la Alcaldía, para ejercer un adecuado control de la documentación. Y*  
38 *concordándose con lo expuesto por la Procuraduría General de la República respecto de que a los*  
39 *integrantes del Concejo Municipal les “asiste un deber de cooperación de parte de la Alcaldía y de los*  
40 *demás departamentos administrativos de la Municipalidad respectiva. Este deber de cooperación*  
41 *implica proveer al regidor con la información que éste requiera” ; de lo que se extrae que la solicitud*  
42 *de información de los regidores y regidoras a las dependencias municipales, es precisamente para*  
43 *cumplir con las funciones que les ha otorgado el ordenamiento jurídico y no como simples municipales.*  
44 *Así como con vista en la jurisprudencia constitucional y administrativa citadas, y tomando en cuenta*  
45 *que la Ley de Regulación del Derecho de Petición N° 9097, tutela el fondo de la reforma planteada,*

1 de manera que el derecho de los regidores de petitionar de forma directa ante los funcionarios la  
2 información que estimen pertinente, deviene en derecho legal de raigambre constitucional, por lo que  
3 la reforma propuesta ajusta a derecho el artículo en cuestión. Esta Comisión recomienda la aprobación  
4 de la misma”.

5  
6 4- Que mediante el oficio AL-735-15 en conocimiento, el señor Alcalde Municipal, en tiempo y forma,  
7 interpone veto contra el Acuerdo AC-176-15, adoptado en Sesión Ordinaria 268, Acta 403 del 15 de  
8 junio 2015.

9  
10 **B.- ARGUMENTOS DEL VETO:**

11  
12 1-Que consta que el Cuerpo Edil aprobó reformar en su totalidad el numeral 8 del Reglamento  
13 Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú, mismo que actualmente reza:

14  
15 *“El Alcalde Municipal es el enlace entre el Concejo Municipal y los servidores de la comunidad; él es*  
16 *el funcionario de mayor jerarquía dentro de la institución. A él le corresponde la presentación ante el*  
17 *concejo de toda iniciativa y de los informes que presente la Administración ante dicha instancia.*  
18 *También, toda información dirigida al Concejo Municipal debe ser transmitida a través de su*  
19 *despacho”.*

20  
21 2- Que la “reforma total” del articulado de marras reza:

22  
23 *“Artículo 8º—La persona titular de la Alcaldía es el funcionario o funcionaria de mayor jerarquía*  
24 *administrativa dentro de la institución y fungirá como enlace entre los funcionarios y las funcionarias*  
25 *municipales y el Concejo Municipal, correspondiéndole la presentación de toda iniciativa, informes e*  
26 *información que presente la Administración ante el órgano colegiado, sin perjuicio de que los*  
27 *regidores y regidoras puedan petitionar de forma directa ante dichos funcionarios y funcionarias la*  
28 *información que estimen pertinente para cumplir con las competencias que les otorga el ordenamiento*  
29 *jurídico”.*

30  
31 3- Que la reforma de marras cercena funciones y competencias legales inherentes a la Alcaldía  
32 Municipal. Indicando que “Verbi gratia, se cercena con la reforma aprobada el siguiente texto: *“toda*  
33 *información dirigida al Concejo Municipal debe ser transmitida a través de su despacho”.*

34  
35 Que considera que con la inserción del texto: *“... correspondiéndole la presentación de toda iniciativa,*  
36 *informes e información que presente la Administración ante el órgano colegiado...”, ya no deben de*  
37 *pasar por el despacho de la Alcaldía preceptivamente, sino en forma potestiva. Ya que se extirpa con*  
38 *la reforma de marras del artículo 8º ibídem el siguiente texto: “También, toda información dirigida al*  
39 *concejo Municipal debe ser transmitida a través de su despacho”... “se propone que para las*  
40 *dependencias municipales, sea discrecional que toda iniciativa, informes e información que presente*  
41 *las dependencias municipales, ... debe ser de previo transmitida a través de este Despacho al Órgano*  
42 *Colegiado de esta corporación municipal (...)”.*

43  
44 *“Transgrediéndose de manera grosera el literal l) canon 17 del Código Municipal. Toda vez que las*  
45 *dependencias administrativas municipales, tendrán discrecionalidad reglamentaria, de acuerdo con el*

1 *proyecto de reforma, de enviar directamente el Concejo Municipal no solo los informes, sino que*  
2 *también de toda información dirigida al Concejo Municipal, pues con la reforma arto (sic) citada, ya*  
3 *no será necesario que sea transmitida a través del Despacho de la alcaldía al concejo. Materializando*  
4 *el despojo de competencias legales a esta Alcaldía y por ende debilitándose el control interno que*  
5 *ejerce esta Alcaldía como titular subordinado para los efectos de la Ley General de Control Interno”.*  
6

7 **4-** *Que con el párrafo introducido en la reforma, respecto de que: “(...) sin perjuicio de que los*  
8 *regidores y regidoras puedan peticionar en forma directa ante dichos funcionarios y funcionarias la*  
9 *información que estimen pertinente para cumplir con las competencias que les otorga el ordenamiento*  
10 *jurídico”. Estima el recurrente que: “Se está introduciendo en el Reglamento Autónomo de Servicios*  
11 *de la Municipalidad una disposición que no solo per se no es objeto de reglamentación. Violentándose*  
12 *el Bloque de Legalidad positivo (sic) sino también el Principio de Primacía de Constitución Política.*  
13 *Lo que conlleva indefectiblemente su inconstitucionalidad, pues se está reglando el derecho de petición*  
14 *de raigambre constitucional, que...ha sido ya objeto de regulación mediante ley de la República, que*  
15 *es lo que a derecho corresponde, y no mediante una norma que según la jerarquía de las normas, está*  
16 *un estadio inferior a la ley. Es más que claro que el derecho de petición de los regidores no puede ser*  
17 *objeto de ser reglado.*  
18

19 **5-** *Que el acuerdo cuestionado no consigue superar el examen de necesidad, por lo que no cumple con*  
20 *el principio de razonabilidad, ya que los regidores tienen a su disposición otros medios para lograr los*  
21 *mismos propósitos que pretende conseguir con la reforma planteada, con los que no se daría afectación*  
22 *alguna a los derechos de los munícipes, en su condición de regidores.*  
23

24 **6-** *Que lo adicionado mediante el anterior acuerdo está ajeno a ser regulado mediante reglamentación*  
25 *alguna, ya que el mismo Ordenamiento Jurídico no permite que el contenido y los principios*  
26 *constitucionales sean objeto de un reglamento autónomo.*  
27

28 **7-** *Que con la adopción del acuerdo recurrido, se invalida tácitamente el acto administrativo contenido*  
29 *en el oficio AL-338-15 de la Alcaldía Municipal, por un órgano que no tiene la competencia necesaria,*  
30 *de conformidad con el artículo 129 de la Ley General de la Administración Pública.*  
31

32 **8-** *Que como corolario considera que por las razones de legalidad y oportunidad expuestas, se tiene*  
33 *que la reforma vetada riñe con el Bloque de Legalidad Constitucional.*  
34

### 35 **C.- ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DEL VETO:**

36

37 **1-** *Tanto la primera como la segunda alegación, no se configuran en sí mismas como alegatos contrarios*  
38 *al acuerdo vetado.*  
39

40 **2-** *La alegación Tercera no es de recibo, toda vez que de la simple lectura de la reforma cuestionada se*  
41 *colige que NO es cierto que la misma cercene funciones ni competencias inherentes y legales atribuidas*  
42 *a las alcaldías municipales, en relación con que la presentación de iniciativas, informes e información*  
43 *por parte de la Administración, ya no es preceptiva sino que potestativa para los funcionarios*  
44 *municipales en virtud de la reforma; interpretación que no es posible extraer del texto de la reforma*  
45 *recurrida, ya que en la misma claramente se lee que el titular de la **Alcaldía fungirá como enlace entre***

1 **los funcionarios municipales y el Concejo Municipal, correspondiéndole la presentación de toda**  
2 **iniciativa, informes e información que presente la Administración ante el órgano colegiado.** Lo  
3 cual no deja lugar para que de manera alguna se entienda ni por asomo, que ello signifique la posible  
4 discrecionalidad para los funcionarios municipales de obviar que la presentación de toda iniciativa,  
5 informes e información que presente la Administración ante el órgano colegiado, le corresponde al  
6 titular de la Alcaldía.

7  
8 Cabe mencionar que en el acápite de Recomendación del Dictamen C-AJ-023-15 con que se aconsejó  
9 la aprobación del acuerdo recurrido, se consignó:

10  
11 *“Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, una vez estudiada la moción de reforma al artículo 8 del*  
12 *Reglamento de Servicios de la Municipalidad de Escazú, **aprecia que en la misma se ha procedido a***  
13 ***corregir la omisión echada de ver en el Dictamen C-AJ-022-15 que estimó de recibo el veto***  
14 ***interpuesto contra el Acuerdo AC-154-15, en cuanto a la obligación de que los informes y la***  
15 ***información provenientes de las dependencias municipales y remitidas al Concejo, tengan***  
16 ***necesariamente que ser tramitadas por el Despacho de la Alcaldía, para ejercer un adecuado control***  
17 ***de la documentación.** Y concordándose con lo expuesto por la Procuraduría General de la República*  
18 *respecto de que a los integrantes del Concejo Municipal les “asiste un deber de cooperación de parte*  
19 *de la Alcaldía y de los demás departamentos administrativos de la Municipalidad respectiva. Este*  
20 *deber de cooperación implica proveer al regidor con la información que éste requiera” ; de lo que se*  
21 *extrae que la solicitud de información de los regidores y regidoras a las dependencias municipales, es*  
22 *precisamente para cumplir con las funciones que les ha otorgado el ordenamiento jurídico y no como*  
23 *simples munícipes. Así como con vista en la jurisprudencia constitucional y administrativa citadas, y*  
24 *tomando en cuenta que la Ley de Regulación del Derecho de Petición N° 9097, tutela el fondo de la*  
25 *reforma planteada, de manera que el derecho de los regidores de peticionar de forma directa ante los*  
26 *funcionarios la información que estimen pertinente, deviene en derecho legal de raigambre*  
27 *constitucional, por lo que la reforma propuesta ajusta a derecho el artículo en cuestión. Esta Comisión*  
28 *recomienda la aprobación de la misma”* (el efecto de **resaltar** se adicionó para enfatizar lo expuesto).

29  
30 A mayor abundancia se transcribe el extracto pertinente de la reforma en cuestión:

31  
32 *“La persona titular de la Alcaldía es el funcionario o funcionaria de mayor jerarquía administrativa*  
33 *dentro de la institución y fungirá como enlace entre los funcionarios y las funcionarias municipales y*  
34 *el Concejo Municipal, **correspondiéndole la presentación de toda iniciativa, informes e información***  
35 ***que presente la Administración ante el órgano colegiado...”*** (el efecto de **resaltar** se adicionó para  
36 enfatizar lo expuesto).

37  
38 **3-** La Cuarta alegación titulada como Tercera por error, tampoco es de recibo en razón de que lo  
39 adicionado en cuanto a que: *“(…) sin perjuicio de que los regidores y regidoras puedan peticionar en*  
40 *forma directa ante dichos funcionarios y funcionarias la información que estimen pertinente para*  
41 *cumplir con las competencias que les otorga el ordenamiento jurídico”.* No es verosímil de asimilar  
42 como una forma de regular el Derecho de Petición, lo cual es de simple apreciación. Interpretar de esa  
43 manera significaría que en todo el Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú,  
44 se han introducido disposiciones que no son per se objeto de reglamentación, y que violentan el Bloque  
45 de Legalidad pues lo relativo a la probidad ya está normado en la Ley contra la Corrupción y el

1 Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, así como que lo relativo a las obligaciones y derechos  
2 laborales también se encuentra normado en el Código de Trabajo, y otra gran cantidad de  
3 “disposiciones” introducidas en el citado Reglamento Autónomo, ya se encuentran reguladas en otras  
4 leyes tal cual el Código Municipal. Ahora bien, cosa diferente sería si **la pretensión nuclear del**  
5 **reglamento autónomo** hubiere sido regular materia constitucional, régimen jurídico que está reservado  
6 a la ley (Art. 19.2 LGAP). Lo cual no se aprecia en la inserción cuestionada, misma que más bien  
7 encuentra tutela en la Constitución Política y en la Ley Reguladora del Derecho de Petición, por lo que  
8 lejos de violentar el Bloque de Legalidad, encuentra el obligado fundamento y tutela en dicho Bloque,  
9 de manera que no está regulando el derecho de petición, sino que lo está reconociendo y ello se  
10 encuentra validado por el citado marco normativo.

11  
12 Valga la pena reproducir el siguiente extracto del Dictamen C-058-2007 del 26 de febrero de 2007 de  
13 la Procuraduría General de la República:

14  
15 *“Uno de los límites fundamentales de la potestad reglamentaria es precisamente el principio de*  
16 *jerarquía normativa. El ordenamiento jurídico administrativo es una unidad estructural dinámica en*  
17 *la que coexisten y se articulan una serie de distintas fuentes del Derecho. La relación entre esas*  
18 *diversas fuentes se ordena alrededor del principio de la jerarquía normativa, según el cual se*  
19 *determina un orden riguroso y prevalente de aplicación, conforme lo dispuesto en el artículo 6 de la*  
20 *Ley General de la Administración Pública; es decir, se trata de saber cuándo una fuente es superior a*  
21 *otra y, en caso de conflicto, desaplicar la de inferior rango. Lo anterior supone, una relación de*  
22 *subordinación, según la cual “Las normas de la fuente inferior no pueden modificar ni sustituir a las*  
23 *de la superior. Es el caso de la Constitución frente a la ley y al resto de las normas del orden, y es*  
24 *también el caso de la ley frente al reglamento (...) en caso de contradicción prevalece siempre y*  
25 *necesariamente la ley. Esto expresa y aplica el principio llamado de “jerarquía”. Conforme el*  
26 *artículo 6 de la misma Ley General de Administración Pública, los reglamentos autónomos son parte*  
27 *de las fuentes del ordenamiento jurídico administrativo, no obstante una de las fuentes del menor*  
28 *rango, y por ello deben subordinarse no solo a las fuentes superiores a la ley y a ésta misma, sino*  
29 *también a los reglamentos ejecutivos que hayan sido dictados por los órganos competentes” (el efecto*  
30 *de **resaltar** se adicionó para enfatizar lo expuesto).*

31  
32 Tal contradicción que no ocurre en el caso de la reforma al artículo 8° del Reglamento Autónomo de  
33 Servicios en cuestión, sino que como ya se dijo, lejos de contradecir la Ley Reguladora del Derecho de  
34 Petición y su génesis constitucional, más bien lo adicionado es conteste con los mismos.

35  
36 **4-** La Quinta alegación titulada como Cuarta por error, no es atendible ya que en cuanto a la  
37 razonabilidad de que a los regidores les asista la facultad de consultar e inquirir información  
38 directamente, la doctrina más calificada al respecto, sea la de la Honorable Sala Constitucional, en su  
39 voto N° 8973-2003 de las 18:17 horas del 26 de agosto de 2003, ha dicho que las tareas propias de los  
40 concejos municipales “... **requieren de un acercamiento particular de los regidores con los diversos**  
41 **departamentos administrativos, lo que implica el ejercicio de las facultades de consultar e inquirir**  
42 **información directamente, pues ello resulta relevante para el establecimiento de las directrices del**  
43 **gobierno municipal e incluso para someter a discusión en el Concejo asuntos de interés comunal o**  
44 **alguna problemática en la administración, sin que de esta forma pueda interpretarse que se**  
45 **desconozca la jerarquía administrativa del alcalde”** (el efecto de **subbravar** se adicionó para enfatizar

1 lo expuesto).

2

3 **5-** La Sexta alegación titulada como Quinta por error, tampoco es admisible por las mismas razones  
4 esgrimidas en el anterior punto 3 en relación con la alegación Cuarta titulada como Tercera por error.

5

6 **6-** La Séptima alegación titulada como Sexta por error, no es aceptable ya que el Concejo Municipal  
7 ostenta la potestad legal exclusiva y excluyente de dictar los reglamentos de esta Corporación  
8 Municipal, en virtud de lo cual el acuerdo debatido fue adoptado en el ejercicio de las atribuciones  
9 propias del Concejo Municipal.

10

#### 11 **D.- SOBRE EL FONDO**

12

13 Luego de analizados los “alegatos” invocados en el oficio AL-735-15 que contiene formal interposición  
14 de veto contra el Acuerdo AC-176-15, se concluye que el mismo no logra abonar los requeridos  
15 motivos de legalidad u oportunidad requeridos en el artículo 158 del Código Municipal y en  
16 consecuencia carece de asidero fáctico y jurídico, y en razón de ello debe rechazarse. Asimismo debe  
17 indicarse que el acuerdo impugnado, una vez cumplido el procedimiento establecido en el numeral 43  
18 del Código Municipal, fue adoptado en el ejercicio de las atribuciones legales propias del Concejo  
19 Municipal, de conformidad con los incisos a) del artículo 4, y c) del artículo 13, ambos del citado  
20 Código Municipal que es Ley N° 7794. Por lo que se recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

21

22 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
23 Política; 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública; 4 inciso a), 13 inciso c) y 158 del Código  
24 Municipal; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-025-15 de la Comisión  
25 de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta  
26 decisión, se dispone: PRIMERO: RECHAZAR EL VETO formulado por el señor Alcalde Municipal  
27 contra el ACUERDO AC-176-15 adoptado en la Sesión Ordinaria número 268, Acta 403 del 15 de junio  
28 del 2015 por carecer el mismo de asidero fáctico y jurídico, toda vez que el mismo el mismo no logra  
29 abonar los requeridos motivos de legalidad u oportunidad requeridos en el artículo 158 del Código  
30 Municipal, en los términos y con los argumentos en que ha quedado explicado en el Dictamen C-AJ-025-  
31 15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos. SEGUNDO: Habiéndose rechazado el veto planteado para los  
32 efectos del artículo 158 in fine del Código Municipal, se comisiona a la Secretaría Municipal para que  
33 conforme el respectivo expediente administrativo, ordenado cronológicamente, debidamente foliado y  
34 remita las presentes actuaciones al Tribunal Procesal Contencioso Administrativo para lo de su  
35 competencia. TERCERO: Se cita y emplaza al señor Alcalde Municipal, para que dentro del plazo de  
36 cinco días hábiles se apersona ante el Superior Jerárquico Impropio mencionado, a hacer valer sus  
37 derechos, debiendo señalar casa, oficina o medio permitido por la ley, para atender notificaciones en  
38 esa instancia, so pena de quedar notificado con el transcurso de veinticuatro horas en caso de omisión.  
39 Señala este Concejo Municipal para notificaciones el fax 2288-6792. Notifíquese este acuerdo al señor  
40 Alcalde Municipal, conjuntamente con copia en lo conducente del Dictamen de la Comisión de Asuntos  
41 Jurídicos C-AJ-025-15”.

42

43 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba con seis votos a favor y un  
44 voto en contra. Vota en contra el regidor Pedro Toledo.

45



1 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con seis votos  
2 a favor y un voto en contra. Vota en contra el regidor Pedro Toledo.

3  
4 **ACUERDO AC-188-15: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los  
5 artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de Administración  
6 Público; 4 inciso a), 13 inciso c) y 158 del Código Municipal; y siguiendo las recomendaciones  
7 contenidas en el Dictamen C-AJ-025-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace  
8 suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se dispone: **PRIMERO:**  
9 **RECHAZAR EL VETO** formulado por el señor Alcalde Municipal contra el ACUERDO AC-  
10 176-15 adoptado en la Sesión Ordinaria número 268, Acta 403 del 15 de junio del 2015 por  
11 carecer el mismo de asidero fáctico y jurídico, toda vez que el mismo el mismo no logra abonar  
12 los requeridos motivos de legalidad u oportunidad requeridos en el artículo 158 del Código  
13 Municipal, en los términos y con los argumentos en que ha quedado explicado en el Dictamen C-  
14 AJ-025-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos. **SEGUNDO:** Habiéndose rechazado el veto  
15 planteado para los efectos del artículo 158 in fine del Código Municipal, se comisiona a la  
16 Secretaría Municipal para que conforme el respectivo expediente administrativo, ordenado  
17 cronológicamente, debidamente foliado y remita las presentes actuaciones al Tribunal Procesal  
18 Contencioso Administrativo para lo de su competencia. **TERCERO:** Se cita y emplaza al señor  
19 Alcalde Municipal, para que dentro del plazo de cinco días hábiles se apersona ante el Superior  
20 Jerárquico Impropio mencionado, a hacer valer sus derechos, debiendo señalar casa, oficina  
21 o medio permitido por la ley, para atender notificaciones en esa instancia, so pena de quedar  
22 notificado con el transcurso de veinticuatro horas en caso de omisión. Señala este Concejo  
23 Municipal para notificaciones el fax 2288-6792. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde  
24 Municipal, conjuntamente con copia en lo conducente del Dictamen de la Comisión de Asuntos  
25 Jurídicos C-AJ-025-15”. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO****

26  
27 **PUNTO SEGUNDO:** Se conoce oficio AL-749-15 del Despacho de la Alcaldía Municipal mediante  
28 el que se traslada expediente del Convenio de Cooperación con la Fundación DAADIOS.

29  
30 **A.- ANTECEDENTES:**

31  
32 **1-** Que el oficio AL-749-15 en conocimiento traslada el expediente del Convenio de Cooperación con  
33 la Fundación DAADIOS, mismo que consta de 15 folios.

34  
35 **2-** Que a folio 01 rola el Acuerdo AC-31-15 adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria  
36 250, Acta 376 del 09 de febrero 2015, en que se dispone en lo pertinente:

37  
38 *“...SOLICITAR a la Administración Municipal en la persona del señor Alcalde Municipal, que en el  
39 próximo presupuesto extraordinario o modificación presupuestaria del periodo 2015 se incorpore una  
40 partida por la suma de VEINTE MILLONES DE COLONES EXACTOS, para realizar una  
41 transferencia a la FUNDACIÓN DAADIOS, cédula jurídica número tres-cero cero seis cero sesenta y  
42 un mil ochenta y dos, para el refuerzo del Programa de Becas Francisco de Asís, específicamente en  
43 las ayudas en especie, tales como material didáctico, transporte y otros insumos necesarios, previo  
44 cumplimiento de los requisitos legales pertinentes”.*

1 **3-** Que a folio 02 del expediente administrativo se aprecian cinco fotocopias del Registro de Personas  
2 Jurídicas conteniendo los folios del 145 al 147 del Asiento 423 de fecha 5 de febrero de 1988, del Tomo  
3 75; en que se registra la constitución de la “Fundación Donantes Afiliados y Administradores del  
4 Diezmo de Dios”.

5  
6 **4-** Que del folio 03 al 06 frente y vuelto, del expediente administrativo, se encuentra el Proyecto:  
7 Asistencia Municipal para el Mejoramiento de la Calidad de Vida de Estudiantes de Secundaria de la  
8 Comunidad Escazuceña.

9  
10 **5-** Que a folios 07 y 08 rolan “Constancias de Saldos” con que se respalda el contenido económico del  
11 presente convenio en estudio, mismo al que se le asignaron recursos en la modificación presupuestaria  
12 MPCM 01-03-2015 aprobada mediante Acuerdo AC-81-2015 de Sesión Ordinaria 259, Acta 391 del  
13 13 de abril del 2015. Constando en dicho documento lo siguiente:

- 14  
15 a) Que la fuente de financiamiento está contemplada bajo el código presupuestario  
16 5021006040104.  
17 b) Que en dicho documento presupuestario se incorporó la suma de VEINTE MILLONES DE  
18 COLONES para transferir a la Fundación DAADIOS para el programa de Becas Francisco de  
19 Asís.  
20 c) Que estos recursos se encuentran incorporados en el Programa II- Servicios Comunes-6  
21 Transferencias Corrientes-6.04 Transferencias Corrientes a Entidades Privadas sin fines de  
22 lucro-6.04.01 Transferencia Corriente a Asociaciones.

23  
24 **6-** Que a folio 010 consta copia de Certificación de Personería Jurídica del Registro Nacional de la  
25 Persona Jurídica 3-006-061082 denominada DONANTES AFILIADOS Y ADMINISTRADORES  
26 DEL DIEZMO DE DIOS.

27  
28 **7-** Que a folios que van del 011 al 013 frente y vuelto, se aprecia el Convenio de Cooperación  
29 Económica entre la Municipalidad de Escazú y la Fundación DAADIOS. En el que se observa:

30  
31 **7.1** Que el objeto del convenio es la colaboración de la Municipalidad de Escazú para que transfiera a  
32 la Fundación la suma de VEINTE MILLONES DE COLONES con el fin de reforzar el Programa de  
33 Becas San Francisco de Asís, específicamente en las ayudas en especie, tales como material didáctico,  
34 transporte y otros insumos necesarios.

35  
36 **7.2** Que la Fundación se compromete a utilizar los fondos transferidos por este municipio según el  
37 objeto de este convenio y velar porque esta utilice los dineros única y exclusivamente para el fin de  
38 este convenio.

39  
40 **8-** Que a folios del 014 al 015 frente y vuelto, es visible el oficio ASE-52-2015 suscrito por el Lic. José  
41 Arrieta Salas, que es “Revisión legal del convenio de cooperación entre la Municipalidad de Escazú y  
42 la Fundación DAADIOS”; en el que se consigna que se aprecia el cumplimiento de los artículos 4º y  
43 5º del cuerpo reglamentario de mérito.

44  
45 **B.- RECOMENDACIÓN:**

1  
2 Una vez analizados los anteriores Antecedentes, esta Comisión aprecia que el “Convenio de  
3 Cooperación Económica entre la Municipalidad de Escazú y la “FUNDACIÓN DONANTES  
4 AFILIADOS Y ADMINISTRADORES DEL DIEZMO DE DIOS”, instrumentaliza lo solicitado por  
5 el Concejo Municipal mediante su Acuerdo AC-31-15, para reforzar el Programa de Becas Francisco  
6 de Asís, específicamente en las ayudas en especie, tales como material didáctico transporte y otros  
7 insumos necesarios, por lo que sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

8  
9 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
10 Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 inciso f) y 13 inciso e)  
11 del Código Municipal; los oficios AL-749-2015 de la Alcaldía Municipal, y ASE-052-15 suscrito por  
12 el Lic. José Arrieta Salas; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-025-15 de  
13 la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento  
14 para motivar este acuerdo se dispone: **PRIMERO:** APROBAR previa verificación por parte de la  
15 administración municipal del cumplimiento de los requisitos legales pertinentes, el “CONVENIO DE  
16 COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ Y LA “FUNDACIÓN  
17 DONANTES AFILIADOS Y ADMINISTRADORES DEL DIEZMO DE DIOS”, cuyo objeto es la  
18 transferencia de VEINTE MILLONES DE COLONES para reforzar el Programa de Becas San  
19 Francisco de Asís, específicamente en las ayudas en especie, tales como material didáctico, transporte  
20 y otros insumos necesarios. **SEGUNDO:** AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal para que una vez  
21 verificado el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes, suscriba dicho convenio. Notifíquese  
22 este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho”.

23  
24 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

25  
26 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por  
27 unanimidad.

28  
29 **ACUERDO AC-189-15: “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los  
30 artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la  
31 Administración Pública; 2, 3, 4 inciso f) y 13 inciso e) del Código Municipal; los oficios AL-  
32 749-2015 de la Alcaldía Municipal, y ASE-052-15 suscrito por el Lic. José Arrieta Salas; y  
33 siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-025-15 de la Comisión de  
34 Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para  
35 motivar este acuerdo se dispone: **PRIMERO:** APROBAR previa verificación por parte de la  
36 administración municipal del cumplimiento de los requisitos legales pertinentes, el  
37 “CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE  
38 ESCAZÚ Y LA “FUNDACIÓN DONANTES AFILIADOS Y ADMINISTRADORES DEL  
39 DIEZMO DE DIOS”, cuyo objeto es la transferencia de VEINTE MILLONES DE COLONES  
40 para reforzar el Programa de Becas San Francisco de Asís, específicamente en las ayudas en  
41 especie, tales como material didáctico, transporte y otros insumos necesarios. **SEGUNDO:**  
42 AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal para que una vez verificado el cumplimiento de los  
43 requisitos legales pertinentes, suscriba dicho convenio. Notifíquese este acuerdo al señor  
44 Alcalde Municipal en su despacho”. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

45

1 **PUNTO TERCERO:** Se conoce oficio AL-705-15 del Despacho de la Alcaldía Municipal remitiendo  
2 copia de la publicación en La Gaceta del acuerdo AC-154-15, mismo que fuera derogado mediante  
3 acuerdo AC-163-15; para que el Concejo Municipal provea de conformidad a derecho.

4  
5 **A.- ANTECEDENTES:**

6  
7 **1-** Que el oficio AL-705-15 en conocimiento adjunta copia de la página 34 de La Gaceta N° 111 del  
8 miércoles 10 de junio 2015, en la que se aprecia la publicación del Acuerdo AC-154-15, mismo que  
9 fue derogado mediante Acuerdo AC-163-15 de Sesión Ordinaria 267, Acta 402 del 08 de junio 2015.

10  
11 **2-** Que el artículo Segundo del Acuerdo AC-154-15 derogado, consignaba:

12  
13 “... *SEGUNDO: Para los efectos del artículo 43 del Código Municipal, en razón de tratarse de un*  
14 *reglamento interno, se ordena la publicación de esta reforma en el Diario Oficial La Gaceta, la cual*  
15 *regirá a partir de su publicación...*”.

16  
17 **B.- RECOMENDACIÓN:**

18  
19 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos con vista en la publicación realizada de un acuerdo que fue  
20 derogado recomienda instruir a la Secretaría Municipal para que publique una Nota en la Sección FE  
21 DE ERRATAS del diario oficial La Gaceta, en la que se consigne que el Acuerdo AC-154-15 publicado  
22 en La Gaceta N° 111 del miércoles 10 de junio del 2015, mediante el que se modificó el Reglamento  
23 Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú, fue derogado mediante acuerdo mediante  
24 posterior Acuerdo AC-163-15 adoptado en Sesión Ordinaria 267, Acta 402 del 08 de junio del 2015.  
25 Por lo que SE ANULA la publicación del Acuerdo AC-154-15 en La Gaceta N° 111 del miércoles 10  
26 de junio del 2015. Así las cosas se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

27  
28 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución  
29 Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso c), 43 y 158 del Código  
30 Municipal; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen C-AJ-25-15 de la Comisión de  
31 Asuntos Jurídicos las cuales este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar este  
32 acuerdo, se dispone: INSTRUIR a la Secretaría Municipal para que publique Nota en la Sección FE  
33 DE ERRATAS del diario oficial La Gaceta, en la que se consigne que el Acuerdo AC-154-15 publicado  
34 en La Gaceta N° 111 del miércoles 10 de junio del 2015, mediante el que se modificó el Reglamento  
35 Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú, fue derogado mediante posterior Acuerdo AC-  
36 163-15 adoptado en Sesión Ordinaria 267, Acta 402 del 08 de junio del 2015. Por lo que SE ANULA  
37 la publicación del Acuerdo AC-154-15 en La Gaceta N° 111 del miércoles 10 de junio del 2015.  
38 Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su Despacho”.

39  
40 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

41  
42 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por  
43 unanimidad.

44  
45 **ACUERDO AC-190-15:** “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los

1 artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración  
2 Pública; 13 inciso c), 43 y 158 del Código Municipal; y siguiendo las recomendaciones  
3 contenidas en el dictamen C-AJ-25-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales este  
4 Concejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone:  
5 INSTRUIR a la Secretaría Municipal para que publique Nota en la Sección FE DE ERRATAS  
6 del diario oficial La Gaceta, en la que se consigne que el Acuerdo AC-154-15 publicado en La  
7 Gaceta N° 111 del miércoles 10 de junio del 2015, mediante el que se modificó el Reglamento  
8 Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú, fue derogado mediante posterior  
9 Acuerdo AC-163-15 adoptado en Sesión Ordinaria 267, Acta 402 del 08 de junio del 2015. Por  
10 lo que SE ANULA la publicación del Acuerdo AC-154-15 en La Gaceta N° 111 del miércoles  
11 10 de junio del 2015. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su Despacho”.  
12 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

13  
14 **PUNTO CUARTO:** Se conoce nota de la señora Elieth Brenes Campos externando razones de su  
15 renuncia como miembro de la Junta de Educación de la Escuela David Marín Hidalgo.

16  
17 **A.- ANTECEDENTES:**

18  
19 **1-** Que en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria 269, Acta 405 del pasado 22 de junio 2015, en el  
20 Capítulo de Atención al Público, en el artículo primero se atendió a las señoras Elieth Brenes Campos  
21 y Ana Cecilia Delgado Córdoba, quienes externaron las razones por las cuales habían renunciado a sus  
22 nombramientos como integrantes de la Junta de Educación de la Escuela David Marín Hidalgo.

23  
24 **2-** Que en ese mismo acto, la señora Elieth Brenes Campos hizo entrega a la Secretaría Municipal de  
25 la nota en conocimiento.

26  
27 **3-** Que dicha nota consigna entre las razones de su renuncia situaciones como las siguientes:

28  
29 **3.1** Que la Directora de dicho centro educativo prestaba de manera unilateral, las instalaciones de la  
30 escuela para actividades externas tales como convivios y clases de yoga, entregando las llaves de la  
31 escuela a personas ajenas a la misma, sin que se tomara siquiera el parecer a la Junta de Educación.

32  
33 **3.2** Que la Directora tenía un trato hostil para con ella, lo cual incluía gritos y reclamos.

34  
35 **3.3** Que en la contratación de remodelación del comedor estuvo involucrada los familiares de la  
36 Directora.

37  
38 **3.4** Que en los congeladores de la escuela había paquetes de tortillas para tacos que según la conserje  
39 eran de la soda de Gabriela, la Directora, los cuales eran cocinados en la escuela para su posterior venta  
40 en la soda de dicha Directora.

41  
42 **3.5** Que se alteraba y amenazaba con interponer recursos contra la Junta de Educación si no se hacía lo  
43 que ella solicitaba.

44

1 **3.6** Que el ambiente que genera dicha Directora es intolerable por su falta de respeto a las personas y  
2 su forma de imponer las cosas y las amenazas.

3  
4 **B.- RECOMENDACIÓN:**

5  
6 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, en virtud de haber conocido de la renuncia de las señoras Elieth  
7 Brenes Campos y Ana Cecilia Delgado Córdoba según Dictamen C-AJ-024-15 de esta Comisión,  
8 mismo que generó el Acuerdo AC-180-15. Recomienda tener la nota en conocimiento como  
9 informativa, por lo que requiere de especial pronunciamiento por parte del Concejo.

10  
11 Se advierte que los asuntos conocidos en este dictamen fueron votados unánimemente de manera  
12 positiva por los miembros presentes de esta comisión.

13  
14 Se levanta la sesión al ser las dieciocho horas con treinta y cinco minutos de la misma fecha arriba  
15 indicada.

16  
17 **Inciso 2. Informe de la Comisión de Gobierno y Administración número C-GA-11-15.**

18  
19 Al ser las 10:30 horas del día jueves 25 de junio de 2015, inicia la sesión de esta Comisión con la  
20 asistencia de las siguientes personas: ROSEMARIE MAYNARD FERNANDEZ, Coordinadora,  
21 IVONNE RODRIGUEZ GUADAMUZ, Secretaria y AMALIA MONTERO MEJIA, Integrante. Se  
22 procede a conocer de los siguientes asuntos:

23  
24 **PRIMERO:** Se recibe y conoce oficio MFA-084-2015, suscrito por la Licda. Bernardita Jiménez  
25 Martínez, Directora del Macroproceso Financiero, en el que se incluyen las Políticas contables  
26 específicas de la Municipalidad, Manual Funcional de cuentas contable y catalogo contable.

27  
28 En vista de que dicha política y el manual deben ser aprobados por el Concejo Municipal, una vez  
29 conocido y autorizado por la comisión respectiva, se reserva el conocimiento de este asunto.

30  
31 **SEGUNDO:** Se recibe y conoce oficio JAM-FFA-205-2015, dirigido al señor Alcalde Municipal y al  
32 Presidente del Concejo, suscrito por el señor Jorge Arguedas Mora, en el que en calidad de Diputado  
33 de la República de Costa Rica, de conformidad con los artículos 27 de la Constitución Política, 111 del  
34 Reglamento de la Asamblea Legislativa, y 32 de la Ley de Jurisdicción Constitucional, solicita remitir  
35 a su despacho la siguiente información:

- 36  
37 1) Programa I. Dirección y Administración General: Montos presupuestados y ejecutados por  
38 subpartida para el período 2011 al presente, en formato Excel.  
39 2) Programa II Servicios Comunales: Montos presupuestados y ejecutados por subpartida para el  
40 período 2011 al presente, en formato Excel.  
41 3) Programa III Inversiones:  
42 a) Montos presupuestados y ejecutados por subpartida para el período 2011 al presente, en formato  
43 Excel  
44 b) Lista de contrataciones realizadas para atender las obras o servicios asociados a cada  
45 subprograma, indicando:

- 1 i. Número de contratación.
- 2 ii. Figura de contratación.
- 3 iii. Participantes al concurso.
- 4 iv. Fecha de publicación de la invitación.
- 5 v. Fecha de adjudicación.
- 6 vi. Monto adjudicado.
- 7 vii. Cédula física o jurídica y nombre o razón social del adjudicatario.
- 8 viii. Indicar si existen contratos adicionales y a cuánto asciende el monto adicional.
- 9 ix. Indicando para cada contratación, la obra desarrollada en la comunidad.
- 10 4) Programa IV Partidas Específicas:
  - 11 a) Montos presupuestarios y ejecutados por subpartida para el período 2011 al presente, en
  - 12 formato Excel.
  - 13 b) Indicar por año a cuánto ascienden los montos no ejecutados de las partidas específicas y las
  - 14 razones de dicha subejecución, período 2011 al presente.
- 15 5) Lista de las propiedades con las que cuenta la Municipalidad de Escazú con el siguiente detalle:
  - 16 a) Número de folio real
  - 17 b) Ubicación del terreno
  - 18 c) Tamaño del terreno
  - 19 d) Uso actual
- 20 6) Para el proyecto gestionado para la dotación de una clínica para la comunidad de Escazú, para el
- 21 cual, en el año 2012 presupuesto 741 millones de colones, y para el período 2013 a 2015 disminuyó
- 22 a 614 millones de colones, para la compra de terreno, solicita remitirle:
  - 23 a) Estudios previos realizados para el proyecto
  - 24 b) Cronograma base y su actualización para conocer el avance real respecto al avance planificado
  - 25 c) El perfil del proyecto
  - 26 d) Descripción del estado actual
  - 27 e) En caso de atraso, indicar las alternativas que están valorando la administración activa para
  - 28 satisfacer la necesidad comunal de contar con una Clínica en Escazú, de manera oportuna.
- 29 7) Sobre el servicio “Red de Cuido”, informar de la situación actual.

30  
31 Una vez analizada la información solicitada y realizada la consulta al despacho del señor Alcalde, se  
32 nos informa que ya se envió oficio al señor Diputado, solicitándole una prórroga para remitirle la  
33 información y que la misma se encuentra en etapa de recopilación.

34 Se toma nota.

35  
36 **TERCERO:** Se recibe y conoce oficio de la señora Noemy Gutiérrez Medina de la Asamblea  
37 Legislativa, en el que consulta criterio sobre el texto base del Proyecto de Ley "Modificación a varias  
38 leyes para el financiamiento de la Asociación Cruz Roja Costarricense", Expediente N° 19.234.

39  
40 Se indica en la exposición de motivos, que a fin de reconocer la labor que ha realizado la Asociación  
41 Cruz Roja Costarricense, el Estado costarricense ha formulado distintas leyes que han establecido  
42 beneficios de carácter fiscal para el cumplimiento de sus fines, exonerándole del pago de ciertos  
43 tributos y cargas cuando opera en el cumplimiento de sus fines, así como en el establecimiento de  
44 tributos.

45

1 A pesar de que muchas de las normas vigentes que buscan asegurar el financiamiento de la Cruz Roja,  
2 inicialmente cumplieron con la finalidad para la que fueron creadas, ahora resultan insuficientes, en  
3 vista de que no se tomaron en cuenta los cambios ocurridos en la normativa, estructura y  
4 funcionamiento de los nuevos actores no previstos originalmente.

5  
6 Con este proyecto se pretenden reformar las leyes 8690, 9078 y 5649 y mecanismos que aseguren su  
7 actualización y eficacia.

8  
9 A continuación se detalla la reforma a las leyes indicadas:

10  
11 **1.- Ley N.º 8690 Ley de Creación del “impuesto” rojo al servicio de telefonía móvil y**  
12 **convencional, destinado al financiamiento de la Cruz Roja Costarricense.**

- 13  
14 • Se crea la contribución especial parafiscal de un 2% sobre la facturación mensual, pagadera  
15 mensualmente, de manera permanente, por toda persona física o jurídica propietaria de una línea  
16 telefónica convencional, móvil, prepago, postpago o cualquier otra modalidad de telefonía.  
17 • La administración tributaria de esta contribución especial parafiscal será la Dirección General de  
18 Tributación del Ministerio de Hacienda.  
19 • La contribución especial parafiscal se destinará a la Asociación Cruz Roja Costarricense y su  
20 distribución será la siguiente:  
21 a) Un 10% para el financiamiento de las operaciones de la sede central de la Cruz Roja  
22 Costarricense.  
23 b) El 73% para los comités auxiliares de la Cruz Roja Costarricense.  
24 c) Un 17% para el fortalecimiento administrativo de las juntas regionales y la respuesta regional  
25 de emergencias y desastres de la Cruz Roja Costarricense.  
26 • La Asociación Cruz Roja Costarricense deberá presentar un informe anual de rendición de cuentas  
27 a la Contraloría General de la República y a la Comisión Permanente Especial para el Control del  
28 Ingreso y el Gasto Públicos de la Asamblea Legislativa, a más tardar el 31 de enero de cada año.  
29 • La Asociación Cruz Roja Costarricense no podrá utilizar más del 20% de estos recursos en gastos  
30 administrativos.  
31 • La contribución especial parafiscal será ajustada en enero de cada año, conforme a la tasa de  
32 inflación del país, determinada por el Banco Central de Costa Rica.  
33 • Se disponen exoneraciones para el pago de la contribución especial parafiscal.

34  
35 **2.- Ley N.º 9078 Ley de Tránsito por vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial.**

36  
37 Se modifican los artículos 233 y 234 para que digan:

38  
39 **“Artículo 233.- Exención de pago de peajes.** Los vehículos oficiales de uso policial, las ambulancias  
40 públicas o privadas, **los de la Asociación Cruz Roja Costarricense**, los del Cuerpo de Bomberos, del  
41 Ministerio de Justicia que transporten personas sujetas al régimen penitenciario, así como del  
42 Organismo de Investigación Judicial, que estén debidamente identificados o, en su defecto, mediante  
43 la identificación correspondiente del oficial, están exentos del pago de las tarifas que se cobran en las  
44 estaciones de peajes situadas en las vías públicas o privadas de uso público del territorio nacional y de  
45 presentar, a las autoridades, cualquier comprobante que tenga relación con esas tarifas, aun tratándose



1 de vías públicas concesionadas.

2  
3 **Artículo 234.- Destinos específicos de las multas.** De las sumas recaudadas por concepto de multas  
4 por infracciones, que señala el inciso c) del artículo 10 de la Ley N.º 6324, Ley de Administración Vial,  
5 de 24 de mayo de 1979, y sus reformas, el Cosevi realizará, semestralmente, las siguientes  
6 transferencias de las sumas netas recaudadas una vez descontadas las comisiones que se pagan a los  
7 entes autorizados por la recaudación de las multas y sus accesorios [...] **b)** Un quince por ciento (15%)  
8 para la Asociación Cruz Roja Costarricense, suma que será distribuida, entre los diferentes comités  
9 auxiliares del país, tomando en cuenta la fórmula cincuenta por ciento (50%) población de su área de  
10 influencia, treinta por ciento (30%) de incidentes atendidos en vías públicas según las estadísticas del  
11 9-1-1, y veinte por ciento (20%) de la calificación anual interna institucional”.

### 12 13 **3.- Ley N.º 5649 Ley de Financiamiento y Emisión de Timbres de la Cruz Roja Costarricense**

- 14
- 15 • Define un valor de quinientos colones para el timbre de la Cruz Roja los casos en los que se cancela
  - 16 el mismo.
  - 17 • Se autoriza al representante legal de la Cruz Roja Costarricense para realizar las gestiones
  - 18 cobratorias de las multas.
  - 19 • El Banco Central de Costa Rica, emitirá el timbre, lo venderá y trimestralmente girará lo recaudado
  - 20 a la Cruz Roja Costarricense”.

21  
22 Una vez analizado este proyecto de ley, se determina que resulta muy importante dotar de recursos a la  
23 Cruz Roja Costarricense para que cumpla la encomiable labor que realiza, en beneficio de todos y todas  
24 las costarricenses.

25  
26 Si bien las leyes reformadas han establecido contribuciones especiales, porcentajes de multas e ingresos  
27 por concepto de emisión de timbres, de lo que trata este proyecto es de definir estos rubros de forma  
28 clara, posibilitando que la Cruz Roja se beneficie.

29  
30 Por lo anterior se presenta la siguiente moción:

31  
32 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución  
33 Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código Municipal,  
34 se dispone: **PRIMERO:** Externar el criterio positivo de esta Municipalidad con respecto al proyecto  
35 "Modificación a varias leyes para el financiamiento de la Asociación Cruz Roja Costarricense",  
36 Expediente N° 19.234. Las reformas propuestas permitirán generar más recursos para que la benemérita  
37 institución cumpla con la encomiable labor que realiza en beneficio de la comunidad costarricense.  
38 Comuníquese este acuerdo a la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea  
39 Legislativa”.

40  
41 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

42  
43 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por  
44 unanimidad.

45

1 **ACUERDO AC-191-15: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los**  
2 **artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la**  
3 **Administración Pública, 13 inciso i) del Código Municipal, se dispone: PRIMERO: Externar**  
4 **el criterio positivo de esta Municipalidad con respecto al proyecto "Modificación a varias leyes**  
5 **para el financiamiento de la Asociación Cruz Roja Costarricense", Expediente N° 19.234. Las**  
6 **reformas propuestas permitirán generar más recursos para que la benemérita institución**  
7 **cumpla con la encomiable labor que realiza en beneficio de la comunidad costarricense.**  
8 **Comuníquese este acuerdo a la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea**  
9 **Legislativa”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

10  
11 **CUARTO:** Se recibe y conoce oficio suscrito por la señora Noemy Gutiérrez Medina, en el que consulta  
12 criterio sobre el texto base del Proyecto de Ley "Ley de regímenes de exenciones y no sujeciones del  
13 pago de tributos, su otorgamiento y control sobre su uso y destino", Expediente N° 19.531.

14  
15 Señala la justificación del proyecto que las exenciones tributarias constituyen un mecanismo que utiliza  
16 el Estado para realizar ajustes en su política tributaria y económica, que tiene como fin beneficiar o  
17 promover determinadas actividades, sectores, regiones o grupos de contribuyentes.

18  
19 En 1990 se creó la Ley Reguladora de todas las Exoneraciones Vigentes, su Derogatoria y sus  
20 Excepciones. Sin embargo, en los años posteriores, se siguieron otorgando gran cantidad de exenciones  
21 de manera dispersa en varios cuerpos normativos, para el estímulo de diversas actividades, muchas de  
22 las cuales carecen de los requisitos y condiciones indispensables que deben poseer.

23  
24 Indica que el artículo 21 de la Constitución Política y el artículo 5 del Código de Normas y  
25 Procedimientos Tributarios (CNPT), establecen que el otorgamiento de exenciones, reducciones o  
26 beneficios es materia privativa de ley.

27  
28 Explica que “en su oportunidad la Contraloría General de la República dispuso al Ministerio de  
29 Hacienda que se debe realizar la evaluación de los beneficios sociales y patrimoniales asociados a los  
30 beneficios fiscales para valorar su continuidad, verificar si se están cumpliendo los fines para los cuales  
31 fueron creados y justificar el gasto tributario a través de inversiones en diversos sectores y si se  
32 requieren eventuales ajustes o reformas a dichos regímenes, lo cual ha sido difícil de cumplir porque  
33 no todas las normas legales que contienen exenciones poseen los requisitos y condiciones del artículo  
34 62 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios”.

35  
36 Este proyecto de ley, pretende ordenar y sistematizar las exenciones, incluyendo a las que benefician a  
37 ciertas instituciones del Estado, con la finalidad que exista similitud en el trato tributario, y que operen  
38 todos los sectores en igualdad de condiciones, para eliminar distorsiones, aplicar medidas de carácter  
39 general en los regímenes de exención y que se contribuya con el financiamiento del Estado.

40  
41 En el capítulo denominado “Regímenes de Exención”, se contempla las diversas exenciones conferidas  
42 a diferentes actividades y sectores en nuestro ordenamiento jurídico. Se agrupan las exenciones  
43 otorgadas al sector público, las misiones internacionales, la educación, al manejo de aguas, la  
44 generación de energía, a la Cruz Roja, al Benemérito Cuerpo de Bomberos, las asociaciones

1 cooperativas, la asistencia social, los medicamentos, y las actividades: agropecuaria, turística y  
2 deportiva.

3  
4 En otros capítulos se establecen de una manera más ordenada y uniforme las reglas que tendrán que  
5 aplicarse a las figuras de la liberación y la liquidación de bienes adquiridos con exención, de manera  
6 que el tratamiento tributario a tales bienes, pueda resultar homogéneo y proporcionado.

7  
8 Además, se define el procedimiento administrativo a aplicar para dejar sin efecto una autorización de  
9 exención, por incumplimiento de un beneficiario.

10  
11 Se dispone un capítulo para las infracciones y sanciones administrativas, las cuales se encuentran  
12 directamente relacionadas con el otorgamiento y disfrute de una exención. Se crean sanciones para  
13 aquellos beneficiarios que mediante el debido proceso se ha determinado que han realizado un mal uso  
14 y destino de los bienes exonerados o han incumplido algunas de sus obligaciones y/o condicionantes;  
15 otra sanción para aquellos beneficiarios que incumplan con la obligación de presentar informes a la  
16 Dirección General de Hacienda producto de autorizaciones genéricas de exención de tributos y una  
17 sanción para aplicar en aquellos casos en los que el beneficiario o el interesado solicite una autorización  
18 de liquidación de tributos y luego de su emisión el mismo no la materializa en un plazo determinado.

19  
20 Se derogan algunas normas que contienen exenciones de tributos, por criterios técnicos y de  
21 actualización normativa, las cuales se van a traducir en un impacto fiscal favorable para el Estado.

22  
23 En lo que respecta a las municipalidades, se contempla lo siguiente:

- 24  
25 • Se encuentran no sujetos de todo tributo aplicable en territorio nacional.  
26 • Las operaciones del Banco Hipotecario de la Vivienda y aquellas que  
27 realice con entidades autorizadas, no estarán sujetas al pago de tributos  
28 municipales.

29 Se exonera del pago de impuestos municipales al IFAM.

- 30 • Se exonera al Instituto Costarricense de Ferrocarriles del pago de los  
31 impuestos nacionales, municipales y contribuciones especiales.  
32 • Se exonera de los impuestos y tasas municipales al Instituto Costarricense de Acueductos y  
33 Alcantarillados y al Instituto Costarricense de Electricidad.  
34 • Se exonera al Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y  
35 Avenamiento, del pago de los impuestos municipales y nacionales.  
36 • Se exonera al Patronato Nacional de Ciegos del pago de los tributos  
37 nacionales y municipales generados en el ejercicio de sus funciones.  
38 • Se exonera a las asociaciones cooperativas de electrificación rural y los  
39 consorcios cooperativos formados por ellas, del pago de los mismos impuestos que les han sido  
40 exonerados a las empresas de servicios eléctricos y a las de servicios públicos municipales, que  
41 puedan pesar sobre los bienes y servicios para la construcción, administración y operación general  
42 de sus sistemas.  
43 • Se exonera a la Cruz Roja Costarricense del pago de los impuestos  
44 nacionales y municipales, y tasas, aplicables a la importación, compra local de mercancías y  
45 servicios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

- 1 • Se exonera a las asociaciones cooperativas, del pago de los impuestos  
2 nacionales y municipales y de las tasas, que se deban aplicar sobre los actos de formación,  
3 inscripción, modificación de estatutos y demás requisitos legales para su funcionamiento.
- 4 • Se exonera al Consejo Nacional de Cooperativas del pago de los impuestos nacionales,  
5 municipales, tasas y contribuciones especiales.
- 6 • Se exonera a las fundaciones sin fines de lucro que se dediquen a la  
7 recolección y tratamiento de basura, a la conservación de recursos naturales, ambiente en general,  
8 higiene ambiental y salud pública, del pago de los impuestos municipales.
- 9 • Se exonera a la Ciudad de los Niños del pago de todo tributo nacional o municipal.
- 10 • Se exonera de los impuestos aplicables a los espectáculos públicos, impuesto general sobre las  
11 ventas, impuesto a favor del Teatro Nacional e impuestos municipales a la exhibición de actividades  
12 culturales, artísticas, religiosas, científicas y tecnológicas.
- 13 • Se exonera de los impuestos aplicables a los espectáculos públicos, impuesto a favor del Teatro  
14 Nacional e impuestos municipales a ciertos eventos deportivos.

15  
16 Este proyecto sin duda viene a ordenar lo correspondiente a exenciones y no sujeción a tributos en  
17 nuestro ordenamiento jurídico y además deroga leyes que carecen de interés actual y cumplieron hace  
18 ya muchos años con su cometido.

19  
20 Una reforma importante es que incluye sanciones y los procedimientos para aplicarlas para aquellos  
21 beneficiarios de exenciones tributarias que incumplan con lo que determina la ley.

22  
23 Por lo anterior se presenta la siguiente moción:

24  
25 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la  
26 Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código  
27 Municipal, se dispone: **PRIMERO:** Externar el criterio positivo de esta Municipalidad con respecto al  
28 proyecto "Ley de regímenes de exenciones y no sujeciones del pago de tributos, su otorgamiento y  
29 control sobre su uso y destino", Expediente N° 19.531. Este proyecto pretende incluir en un solo texto  
30 normativo todas las exenciones otorgadas en el ordenamiento jurídico a través del tiempo y derogar  
31 aquéllas que ya no surten efectos. Además, el hecho de incluir sanciones para las personas o  
32 instituciones beneficiarias que no cumplen lo dispuesto por la ley, permite desestimular actuaciones  
33 ilícitas o abusos. Comuníquese este acuerdo a la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la  
34 Asamblea Legislativa”.

35  
36 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

37  
38 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por  
39 unanimidad.

40  
41 **ACUERDO AC-192-15:** **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los  
42 artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la  
43 Administración Pública, 13 inciso i) del Código Municipal, se dispone: **PRIMERO:** Externar  
44 el criterio positivo de esta Municipalidad con respecto al proyecto "Ley de regímenes de  
45 exenciones y no sujeciones del pago de tributos, su otorgamiento y control sobre su uso y

1 **destino", Expediente N° 19.531. Este proyecto pretende incluir en un solo texto normativo**  
2 **todas las exenciones otorgadas en el ordenamiento jurídico a través del tiempo y derogar**  
3 **aquéllas que ya no surten efectos. Además, el hecho de incluir sanciones para las personas o**  
4 **instituciones beneficiarias que no cumplen lo dispuesto por la ley, permite desestimular**  
5 **actuaciones ilícitas o abusos. Comuníquese este acuerdo a la Comisión Permanente de Asuntos**  
6 **Hacendarios de la Asamblea Legislativa". DECLARADO DEFINITIVAMENTE**  
7 **APROBADO**

8  
9 **QUINTO:** Se recibe y conoce oficio DJRMQ-159-2014, suscrito por el señor Juan Rafael Marín  
10 Quirós, Diputado de la Asamblea Legislativa, dirigido al Presidente de la República, en el que se refiere  
11 a la necesidad e importancia que el Gobierno Central de la República, asuma como proyecto país, el  
12 Programa de Abastecimiento Integral de Agua para Guanacaste.

13  
14 En dicha misiva, el señor Diputado expone que desde julio de 2014, se le expuso al señor Presidente,  
15 a la segunda Vicepresidenta, al Ministro de Agricultura y Ganadería y a la Presidente Ejecutiva del  
16 Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, la necesidad e importancia de que el Gobierno  
17 asumiera como proyecto país, el Programa de Abastecimiento Integral de Agua para Guanacaste, en  
18 sus dos componentes, a saber:

- 19  
20 1) Embalse Río Piedras.  
21 2) Acuífero Nimboyores.

22  
23 Indica que ya han transcurrido 11 meses desde la excitativa y que la situación por la falta de agua  
24 potable en Guanacaste resulta angustiosa para pueblos enteros y solicita que estos proyectos se hagan  
25 una realidad.

26  
27 Se toma nota.

28  
29 **SEXTO:** Se recibe y conoce oficio ECO-133-2015, suscrito por la señora Silma Elisa Bolaños Cerdas,  
30 en el que consulta criterio sobre proyecto de ley: "Reforma del Artículo 20 de la Ley N° 7593 del 05  
31 de Agosto de 1996, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos", expediente legislativo  
32 N° 19.065.

33  
34 Según la justificación del proyecto, el transporte, la distribución y el expendio de combustibles, son  
35 actividades comerciales que tiene un interés público y son reguladas por el Estado como un servicio público  
36 más.

37  
38 Se indica que en el caso de las estaciones de servicio, se presenta la particularidad de que, prestan el servicio  
39 de coadyuvantes de Recope en la distribución del combustible, o como comisionistas, para el cual la Aresep  
40 les fija una tarifa en la forma de un margen por la distribución de combustibles y el precio al consumidor  
41 final no es ingreso del empresario del combustible sino de Recope.

42  
43 En este caso, la remuneración correspondiente al empresario expendedor del combustible está  
44 conformada por el margen fijado según la Aresep. El costo final fijado al consumidor final tiene  
45 incorporado todos los componentes que corresponde pagar, dígame impuestos, costo del producto en

1 plantel, costo de distribución y margen de comercialización de estaciones de servicio. Asimismo, la  
2 remuneración de Recope, viene incluida en el precio del combustible al consumidor final autorizado por  
3 la Aresep.  
4

5 Con este proyecto se adiciona un párrafo al artículo 20 de la Ley N° 7593, el cual se leerá como sigue:  
6

7 ***“Artículo 20.- Bienes y servicios de los prestatarios. No serán objeto de las disposiciones de esta ley,  
8 los bienes y servicios de los prestatarios que no estén dedicados a brindar un servicio público. Los  
9 prestatarios de estos servicios llevarán contabilidades separadas que diferencien la actividad de  
10 servicio público de las que no lo son. En todo caso, los ingresos y costos comunes deberán consignarse  
11 de acuerdo con las normas técnicas que permitan una distribución justa y no perjudiquen la actividad  
12 del servicio público. En el caso de los expendedores de combustibles, estos llevarán contabilidades  
13 separadas de los ingresos y costos del servicio público que prestan, contra los costos e ingresos  
14 incorporados o atribuibles a otros sujetos relacionados a la prestación del servicio público de  
15 suministro de combustible derivado de petróleo destinado al consumidor final. Para la imposición  
16 de obligaciones tributarias, los expendedores de combustible responderán por los ingresos y costos  
17 que les son atribuibles exclusivamente a ellos”.***  
18

19 Por lo anterior se presenta la siguiente moción:  
20

21 ***“SE ACUERDA:*** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la  
22 Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código  
23 Municipal y oficio ECO-133-2015 de la Asamblea Legislativa, se dispone: ***PRIMERO:*** Externar el  
24 criterio positivo sobre el proyecto “Reforma del Artículo 20 de la Ley N° 7593 del 05 de Agosto de  
25 1996, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos”, expediente legislativo N° 19.065. Lo  
26 anterior en vista de que se estima que esta propuesta viene a definir de manera clara la responsabilidad  
27 de acuerdo a la ley, de los expendedores de combustible como prestatarios de un servicio público.  
28 Comuníquese este acuerdo a la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea  
29 Legislativa”.

30  
31 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.  
32

33 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por  
34 unanimidad.  
35

36 ***ACUERDO AC-193-15: “SE ACUERDA:*** Con fundamento en las disposiciones de los artículos  
37 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública,  
38 13 inciso i) del Código Municipal y oficio ECO-133-2015 de la Asamblea Legislativa, se  
39 dispone: ***PRIMERO:*** Externar el criterio positivo sobre el proyecto “Reforma del Artículo 20 de  
40 la Ley N° 7593 del 05 de Agosto de 1996, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios  
41 Públicos”, expediente legislativo N° 19.065. Lo anterior en vista de que se estima que esta  
42 propuesta viene a definir de manera clara la responsabilidad de acuerdo a la ley, de los  
43 expendedores de combustible como prestatarios de un servicio público. Comuníquese este  
44 acuerdo a la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa”.

45 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

1  
2 **SETIMO:** Se recibe y conoce oficio número DE-765-2015, suscrito por Laura Obando Villegas,  
3 Directora Ejecutiva del IFAM, dirigida a los regidores y regidoras, síndicos y síndicas, en las que se  
4 insta a participar en un proceso de capacitación y promover dentro de los Concejos de Distrito la  
5 participación de sus integrantes y se solicita invitar a las organizaciones comunales de los respectivos  
6 distritos.

7  
8 Indica que los temas a desarrollar son los siguientes:

- 9  
10 1) Elecciones municipales  
11 2) La Municipalidad y la Participación Ciudadana.  
12 3) La Organización y Funciones de los Concejales y los Síndicos Municipales.

13  
14 Solicita igualmente el apoyo para que por medio de la Secretaría del Concejo Municipal se convoque  
15 a las personas que integran los Concejos de Distrito del cantón y la ubicación del local idóneo para  
16 ejecutar las actividades de capacitación.

17  
18 De acuerdo al calendario que se adjunta, a Escazú le corresponde la capacitación para el día jueves 13  
19 de agosto de 2015 a las 2 p.m.

20  
21 Por lo anterior se acuerda:

22  
23 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la  
24 Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso del Código  
25 Municipal y oficio DE-765-2015 del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, se dispone:  
26 **PRIMERO:** Solicitar a la Secretaría Municipal reservar la Sala de Sesiones Dolores Mata para el día  
27 jueves 13 de agosto de 2015 a las 14:00 horas. **SEGUNDO:** Comisionar a la Secretaría Municipal para  
28 que proceda a extender formal invitación a los y las integrantes de los Concejos de Distrito del cantón  
29 para que participen en la capacitación que impartirá el IFAM el día 13 de agosto de 2015 a las 14:00  
30 horas en la Sala de Sesiones Dolores Mata, la cual versará sobre los siguientes temas: 1) Elecciones  
31 municipales; 2) La Municipalidad y la Participación Ciudadana y 3) La Organización y Funciones de  
32 los Concejales y los Síndicos Municipales. **TERCERO:** Solicitar a los Concejos de Distrito que  
33 extiendan formal invitación de esta capacitación a los integrantes de las organizaciones comunales de  
34 sus respectivos distritos. **CUARTO:** Comunicar al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal que la  
35 capacitación programada para el día 13 de agosto de 2015 en el cantón de Escazú, puede llevarse a  
36 cabo en la Sala de Sesiones Dolores Mata de este Concejo Municipal. Comuníquese este acuerdo a los  
37 Concejos de Distrito de Escazú, San Rafael y San Antonio y al Instituto de Fomento y Asesoría  
38 Municipal a los correos electrónicos mchan@ifam.go.cr o isirias@ifam.go.cr”.

39  
40 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

41  
42 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por  
43 unanimidad.

44  
45 **ACUERDO AC-194-15:** **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos

1 **11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública,**  
2 **13 inciso del Código Municipal y oficio DE-765-2015 del Instituto de Fomento y Asesoría**  
3 **Municipal, se dispone: PRIMERO: Solicitar a la Secretaría Municipal reservar la Sala de**  
4 **Sesiones Dolores Mata para el día jueves 13 de agosto de 2015 a las 14:00 horas. SEGUNDO:**  
5 **Comisionar a la Secretaría Municipal para que proceda a extender formal invitación a los y las**  
6 **integrantes de los Concejos de Distrito del cantón para que participen en la capacitación que**  
7 **impartirá el IFAM el día 13 de agosto de 2015 a las 14:00 horas en la Sala de Sesiones Dolores**  
8 **Mata, la cual versará sobre los siguientes temas: 1) Elecciones municipales; 2) La Municipalidad**  
9 **y la Participación Ciudadana y 3) La Organización y Funciones de los Concejales y los Síndicos**  
10 **Municipales. TERCERO: Solicitar a los Concejos de Distrito que extiendan formal invitación de**  
11 **esta capacitación a los integrantes de las organizaciones comunales de sus respectivos distritos.**  
12 **CUARTO: Comunicar al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal que la capacitación**  
13 **programada para el día 13 de agosto de 2015 en el cantón de Escazú, puede llevarse a cabo en la**  
14 **Sala de Sesiones Dolores Mata de este Concejo Municipal. Comuníquese este acuerdo a los**  
15 **Concejos de Distrito de Escazú, San Rafael y San Antonio y al Instituto de Fomento y Asesoría**  
16 **Municipal a los correos electrónicos mchan@ifam.go.cr o isirias@ifam.go.cr”. DECLARADO**  
17 **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

18

19 Sin más asuntos que tratar se termina la sesión de la Comisión a las 11:30 horas del mismo día.

20

### 21 **Inciso 3. Informe de la Comisión de Asuntos Ambientales.**

22

23 Al ser las 9:45 horas del día jueves 25 de junio de 2015, se inicia la sesión de esta Comisión con la  
24 asistencia de las siguientes personas: ROSEMARIE MAYNARD FERNANDEZ, COORDINADORA,  
25 IVONNE RODRIGUEZ GUADAMUZ, SECRETARIA y DANIEL LANGLOIS HALUZA, integrante  
26 de la Comisión.

27

28 Se procede a conocer de los siguientes asuntos:

29

30 **PRIMERO:** Se reciben y conocen los siguientes documentos relacionados con la Urbanización Los  
31 Eliseos:

32

33 1) Nota suscrita por vecinos y vecinas de Residencial Los Eliseos, que es denuncia por problemática  
34 ambiental en terreno colindante con el residencial.

35

36 En dicho documento se indica que el problema que plantean data del año 2002 y que es de conocimiento  
37 de la Municipalidad de Escazú, concretamente por la Contraloría Ambiental, el Departamento de  
38 Desarrollo Urbano y la Alcaldía. Este se refiere a que la sociedad propietaria de los terrenos aledaños  
39 al residencial del lado sur, representada por el señor Carlos Alfaro Vargas, comenzó a intervenir dichos  
40 terrenos que se encuentran en zona protegida, para urbanizarlos.

41

42 Manifiestan que según el Recurso de Revocatoria interpuesto ante la SETENA por el entonces Alcalde  
43 Marco Antonio Segura Seco en el año 2005, desde el año 2002 se estuvieron haciendo construcción de  
44 terrazas, muros de gaviones y movimientos de tierras sin contar con los permisos respectivos, ni  
45 estudios ambientales que midieran el impacto de las acciones.



1  
2 Señalan que los trabajos se clausuraron, pero a finales de octubre el entonces Contralor Ambiental de  
3 la Municipalidad presentó denuncia ante la Fiscalía Agrario-Ambiental porque no obstante la clausura,  
4 los trabajos no se detuvieron.

5  
6 Afirman que hubo invasión del cauce y la zona de protección de la quebrada Herrera, con violación de  
7 la Ley Forestal, denunciada por el Contralor Ambiental en el 2002. En marzo de 2004, otra vez el  
8 Contralor Ambiental notificó a los propietarios, porque se estaban construyendo gaviones, terrazas y  
9 rellenos dentro de la zona de protección de la quebrada, exigiendo las medidas correctivas del caso.

10  
11 En cuanto a la deforestación, señalan que hay fotos antiguas que demuestran que en dicha zona de  
12 protección había árboles que fueron talados, antes de obtener los permisos para el proyecto y ahora lo  
13 que hay es un matorral.

14  
15 Se indica que en abril de 2012 el terreno del vecino fue quemado y el incendio ingresó hasta los Eliseos,  
16 con el consecuente peligro grave.

17  
18 Se habla en el documento de problemas graves y crecientes en los últimos 5 o 6 años, a saber:

- 19  
20
- Escorrentía de aguas.
  - Inundación de propiedades.
  - Caída de partes de la tapia del residencial.
  - En enero de 2011 caída la tapia de la casa número 11.
- 21  
22  
23  
24

25 Las solicitudes puntuales que los vecinos y vecinas hacen al Concejo Municipal y a la Municipalidad  
26 son las siguientes:

- 27
- Revisión de la memoria de cálculo del muro de gaviones y valorar la integridad del mismo.
  - Establecer el grado de afectación hacia los vecinos del Residencial.
  - Realizar estudios técnicos de la situación de los suelos y las cárcavas que se han causado por la escorrentía de aguas, a fin de evitar riesgos para los Eliseos y a tomar medidas precautorias.
  - Solicitan al Concejo impedir efectivamente urbanizaciones y construcciones no acordes con esa zona protegida y su uso de suelo.
  - Recuperar y reforestar la zona protegida, aún en el obvio respeto de su condición de propiedad privada y en particular, recuperar el cauce y la zona protegida de la Quebrada Herrera.
  - Establecer responsables directos por lo actuado hasta la fecha por parte de las diferentes instituciones rectoras, incluida la Municipalidad y que la afectación y el deterioro en el Residencial Los Eliseos sea compensado, de acuerdo al informe del Geólogo.
- 28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39

40 2) Documento suscrito por el señor Renán de Lemos Medina, Geólogo Consultor de Consultorías  
41 Geológico Geotécnicas de fecha 10 de abril de 2015, dirigida al Ingeniero Marco Navarro  
42 Barahona, de Residencial Los Eliseos, que es ampliación de un informe inicial producto de nueva  
43 información aportada, en la cual se contemplan informes de la Municipalidad y de A y A, que indica

1 permiten establecer con certeza los aspectos que generan afectación directa en el Residencial Los  
2 Eliseos.

3  
4 Se señala en dicho informe que la erosión en la cimentación de la tapia fue producida directamente por  
5 el flujo subsuperficial del flujo de agua potable generado por una fuga en la tubería construida por el  
6 colindante sur, lo que generó cárcavas en el terreno del Residencial Los Eliseos, debido a la tubificación  
7 de los limos existentes en la parte superior del terreno.

8  
9 El consultor indica que las modificaciones topográficas realizadas por el colindante sur en el sistema  
10 natural de drenaje del terreno y el tipo de vegetación existente, facilitaron la caída del muro (tapia),  
11 cuya única función era la de separar los terrenos. Afirma que después de la desconexión de la tubería  
12 con problemas en la acera del residencial, desapareció la lámina de agua y en la cuneta no se observa  
13 flujo de agua.

14  
15 El informe contiene recomendaciones y conclusiones sobre algunas obras que deben realizarse en el  
16 inmueble que se ubica en la colindancia sur del Residencial. En lo que respecta propiamente a la  
17 Municipalidad, el informe señala:

18  
19 “Los personeros municipales deben corroborar los siguientes puntos:

- 20  
21
- Revisión de la memoria de cálculo del muro de gaviones y valorar la integridad del mismo.
  - Establecer el grado de afectación hacia los vecinos del Residencial.
  - Establecer responsables directos por lo actuado hasta la fecha por parte de las diferentes instituciones rectoras incluida la Municipalidad y que la afectación y deterioro en el Residencial Los Eliseos sea compensado”.
- 26

27 3) Oficio ZONA 3-EXT-2015-007 suscrito por el Ingeniero Carlos López Mora, Dirección Zona 3 del  
28 Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, de fecha 19 de marzo de 2015, dirigido a  
29 la Geóloga Michelle Arias, Coordinadora del Proceso de Contraloría Ambiental de la  
30 Municipalidad de Escazú, en el cual hace referencia a una emergencia atendida por él en fecha 1º  
31 de febrero de 2015 en la Urbanización Los Eliseos, por una fuga en una tubería de agua potable de  
32 100 mm de diámetro, ubicada en una propiedad privada. Indica que él se dio a la tarea de buscar  
33 con la oficina técnica correspondiente si esta tubería había sido conectada con autorización de A  
34 y A y como respuesta el memorando SUB-G-SGAM-UEN-OS-UND-I-2015-027, de fecha 6 de  
35 marzo de 2015, en el cual se indica que no existen tuberías instaladas en el sector indicado y señala  
36 que la tubería más cercana finaliza cerca de 100 metros antes de la propiedad.

37  
38 4) Informe de Inspección/Valoración por Amenazas del Proceso de Contraloría Ambiental de la  
39 Municipalidad de Escazú por emergencia ocurrida en fecha 31 de enero de 2015 a las 5 pm, en la  
40 Urbanización Los Eliseos y reportada al 911. En la descripción de la situación se indica que una  
41 porción de muro colindante al sur colapsó, parte de deslizó afectando con materiales (tierra y  
42 escombros) el patio. Bases del muro completamente socavadas y amenaza de caer la porción que  
43 aún está en pie. Materiales que componen el talud completamente saturados en el agua. Flujo de  
44 agua desestabilizó el talud y generó saturación del suelo y posterior colapso del muro.

45

1 Se indica en el informe que en fecha 1° de febrero a las 7 am se realiza inspección en el sitio y se hace  
2 recorrido en el terreno colindante sur de la urbanización, identificándose 85 metros al sur-oeste el  
3 afloramiento de agua, a partir del cual escurren las aguas hacia la Urbanización Los Eliseos.

4  
5 Como recomendaciones se señala:

- 6
- 7 1. Coordinar con el A y A una prueba de las aguas para determinar si el afloramiento de agua
- 8 corresponde con agua potable o natural para proceder según corresponda.
- 9 2. Coordinar con el Proceso de Servicios Comunales para que se notifique al propietario del
- 10 terreno la chapea de la propiedad.
- 11 3. Comunicar a la Municipalidad cualquier cambio adicional para coordinar las acciones
- 12 necesarias.
- 13 4. Estar alerta en virtud de que el muro amenaza con caer pendiente abajo.
- 14 5. De realizar la demolición del muro que aún está en pie, considerar que la porción del terreno
- 15 localizada detrás está inestable y saturado. El personal que labore deberá implementar las
- 16 medidas de seguridad necesarias para prevenir un accidente laboral.
- 17

18 Acciones implementadas:

- 19
- 20 1. El A y A procedió con la reparación de una tubería de 100 mm de diámetro de PVC.
- 21 2. En visita al sitio del 3 de febrero, se determinó el origen del escurrimiento de agua y se
- 22 evidenció que ya había sido reparado.
- 23 3. Se solicitó al Proceso de Servicios Comunales notificarle al propietario del terreno de la
- 24 colindancia sur, la chapea.
- 25
- 26 5) Recurso de Revocatoria y Apelación en Subsidio contra Resolución número 474-2005-SETENA
- 27 interpuesto por el entonces Alcalde de Escazú, señor Marco Antonio Segura Seco de fecha 11 de
- 28 marzo de 2005, resolución según la cual se le otorgó la viabilidad ambiental al Proyecto
- 29 Condominio Terrazas del Angel.
- 30
- 31 6) Denuncia ante la Fiscalía Agrario Ambiental suscrita por el Ingeniero Luis Eduardo Rodríguez,
- 32 Contralor Ambiental de la Municipalidad de Escazú, presentada el día 29 de octubre de 2002,
- 33 solicitando se le abra causa al propietario del terreno, por violar la Ley Forestal.
- 34
- 35
- 36 7) Oficio número DU-682-2005-EXTERNO de fecha 25 de mayo de 2005, suscrito por el Ingeniero
- 37 Federico Flores Naranjo del Departamento de Desarrollo Urbano, dirigido al señor Carlos Alfaro
- 38 Vargas de la Corporación Agroexportadora Diez de Abril Sociedad Anónima, en el que, en relación
- 39 con la solicitud de permiso de construcción expediente número 278-05 de 2 de mayo de 2005, se
- 40 realizó una revisión previa al expediente y se determinó que incumple en 38 puntos, por lo que se
- 41 le concede un plazo de 10 días hábiles para cumplir y aclarar cada uno de los puntos. Dicho oficio
- 42 es contestado por el Ingeniero Manuel Emilio Araya Padilla, Profesional responsable del proyecto.
- 43
- 44 8) Documento suscrito por el Ingeniero Marco Navarro de la Asociación de Vecinos de Residencial
- 45 Los Eliseos, dirigido a la Ingeniera Sandra Blanco, del Macroproceso de Ingeniería y Obras, de

1 fecha 27 de febrero de 2014, en la que indica que según les manifestaron estaban haciendo trabajos  
2 de movimientos de tierra en el terreno que está al sur oeste del Residencial y que no existe permiso  
3 municipal.

4  
5 9) Documento del Proceso de Desarrollo Territorial con fotografías, donde se señala que se realizó  
6 inspección el 14 de febrero y el 3 de marzo de 2014 y se verifica que no hay ningún movimiento  
7 de tierra ni proceso constructivo en el sitio.

8  
9 10) Oficio AL-0787-2015 suscrito por el señor Alcalde, por el cual se traslada oficio MIO-297-2015,  
10 suscrito a su vez por la Ingeniera Sandra Blanco. En este último oficio se hace referencia a las  
11 denuncias presentadas por los vecinos y vecinas del Residencial Los Eliseos y en lo que interesa  
12 dice:

13  
14 En cuanto al informe del Geólogo Renán de Lemos, indica que no corresponde a los profesionales de  
15 la Municipalidad revisar o revalidar el trabajo de otros profesionales y lo que procede es la intervención  
16 del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos para que realice un peritaje de las obras realizadas  
17 en el terreno, en relación con el muro de gaviones, así como de la tapia que levantaron los propietarios  
18 de la Urbanización Los Eliseos.

19  
20 En cuanto a las conclusiones contenidas en el informe del Geólogo de Lemos, se hacen las siguientes  
21 consideraciones:

- 22
- 23 1. Construir obras de canalización en el terreno colindante al sur, no es dable realizarlas a través  
24 de la Municipalidad, pues ésta no puede invertir en propiedad privada. El propietario del predio  
25 deberá analizar ejecutar las mismas.
  - 26 2. El sistema de evacuación y manejo debe ser construido por el propietario al sur, tal y como se  
27 indica en el informe.
  - 28 3. La valoración estructural del muro de gaviones la pueden contratar los afectados con el CFIA  
29 o a través de un perito judicial, ya que no es una función de la Municipalidad.
  - 30 4. El manejo de escorrentía en el terreno al costado sur, es una responsabilidad del propietario del  
31 predio.
  - 32 5. No se tiene potestad legal para realizar estudio técnico en propiedades privadas.
- 33

34 Como conclusiones del informe de la Ingeniera Blanco se tiene que:

- 35
- 36 • Si bien entre los años 2002 y 2005 se realizaron movimientos de tierra y obras de construcción,  
37 en la propiedad estas obras se consideran consolidadas.
  - 38 • Durante los últimos años en la propiedad no se han realizado ningún trabajo de movimientos  
39 de tierra o proceso constructivo.
  - 40 • La Municipalidad ha notificado por lo menos una vez al año al propietario del predio su  
41 obligación de limpiar la vegetación.
  - 42 • De existir duda en cuanto a la intervención de la Municipalidad en un asunto entre terceros, se  
43 recomienda consultar al Proceso de Asuntos Jurídicos.
  - 44 • En caso de resultar negativa esta consulta, se recomienda a los vecinos presentar a los  
45 Tribunales de Justicia, una demanda contra su vecino.

1  
2 Igualmente se indica que los integrantes de esta Comisión realizaron vista al sitio junto con la Geóloga  
3 Michelle Arias. En dicha visita los vecinos y vecinas además hicieron algunas solicitudes puntuales  
4 (además de las presentadas en el documento al Concejo) en cuanto al resultado de la resolución del  
5 Recurso de Revocatoria y Apelación y de la Denuncia ante la Fiscalía, presentados por los entonces  
6 Alcalde y Contralor Ambiental de la Municipalidad, respectivamente.

7  
8 Además, días después los integrantes de la comisión visitamos el terreno ubicado en la colindancia sur  
9 del Residencial Los Eliseos junto con el Ingeniero Christian Boraschi y se pudo observar que no existen  
10 trabajos recientes de movimientos de tierra ni tampoco existe ningún proceso de construcción en el  
11 sitio.

12  
13 Por lo anterior, se presenta la siguiente moción:

14  
15 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 50 y 169 de la Constitución  
16 Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del Código Municipal, oficios AL-  
17 787-2015 y MIO-297-2015, se dispone: PRIMERO: Vista la denuncia formulada por vecinas y vecinas  
18 del Residencial Los Eliseos presentada el día primero de junio de 2015 ante este Concejo Municipal,  
19 se acuerda trasladarles a los denunciantes el oficio MIO-297-2015 del Macroproceso de Ingeniería y  
20 Obras de esta Municipalidad, en la cual se externa el criterio técnico en cuanto a las solicitudes  
21 planteadas. SEGUNDO: Atendiendo la solicitud de los vecinos y vecinas del Residencial, se solicita a  
22 la Administración, en la persona del señor Alcalde, presente a este Concejo Municipal a través del  
23 Proceso de Asuntos Jurídicos, un informe sobre el resultado del Recurso de Revocatoria y Apelación  
24 planteado por el entonces Alcalde Municipal contra la resolución número 474-2005-SETENA de las  
25 10:20 horas del 7 de marzo de 2005 y un informe sobre la Denuncia formulada ante la Fiscalía Agrario  
26 Ambiental presentada en fecha 29 de octubre de 2002 por el entonces Contralor Ambiental de esta  
27 Municipalidad contra la sociedad TROPEA S.A. TERCERO: En cuanto a la solicitud formulada por  
28 los vecinos y vecinas del Residencial Los Eliseos al Concejo Municipal, de impedir efectivamente  
29 urbanizaciones y construcciones no acordes con esa zona protegida y su uso de suelo, se les hace saber  
30 que de acuerdo a las competencias conferidas a este órgano colegiado, a éste no le corresponde el  
31 otorgamiento de permisos de construcción. CUARTO: Se instruye a la Secretaría Municipal para que  
32 se comunique este acuerdo junto con el extracto que interesa del presente dictamen a los vecinos y  
33 vecinas del Residencial Los Eliseos y al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”.

34  
35 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

36  
37 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por  
38 unanimidad.

39  
40 **ACUERDO AC-195-15: “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos  
41 **11, 50 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública,**  
42 **13 del Código Municipal, oficios AL-787-2015 y MIO-297-2015, se dispone: PRIMERO:** Vista  
43 **la denuncia formulada por vecinas y vecinas del Residencial Los Eliseos presentada el día**  
44 **primero de junio de 2015 ante este Concejo Municipal, se acuerda trasladarles a los denunciantes**  
45 **el oficio MIO-297-2015 del Macroproceso de Ingeniería y Obras de esta Municipalidad, en la cual**

1 se externa el criterio técnico en cuanto a las solicitudes planteadas. **SEGUNDO:** Atendiendo la  
2 solicitud de los vecinos y vecinas del Residencial, se solicita a la Administración, en la persona  
3 del señor Alcalde, presente a este Concejo Municipal a través del Proceso de Asuntos Jurídicos,  
4 un informe sobre el resultado del Recurso de Revocatoria y Apelación planteado por el entonces  
5 Alcalde Municipal contra la resolución número 474-2005-SETENA de las 10:20 horas del 7 de  
6 marzo de 2005 y un informe sobre la Denuncia formulada ante la Fiscalía Agrario Ambiental  
7 presentada en fecha 29 de octubre de 2002 por el entonces Contralor Ambiental de esta  
8 Municipalidad contra la sociedad TROPEA S.A. **TERCERO:** En cuanto a la solicitud formulada  
9 por los vecinos y vecinas del Residencial Los Eliseos al Concejo Municipal, de impedir  
10 efectivamente urbanizaciones y construcciones no acordes con esa zona protegida y su uso de  
11 suelo, se les hace saber que de acuerdo a las competencias conferidas a este órgano colegiado, a  
12 éste no le corresponde el otorgamiento de permisos de construcción. **CUARTO:** Se instruye a la  
13 Secretaría Municipal para que se comuniquen este acuerdo junto con el extracto que interesa del  
14 presente dictamen a los vecinos y vecinas del Residencial Los Eliseos y al señor Alcalde Municipal  
15 en su despacho para lo de su cargo”. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**  
16

17 Se termina la reunión de esta comisión a las diez horas con treinta minutos del mismo día arriba  
18 indicado.  
19

## 20 **ARTÍCULO VII. ASUNTOS VARIOS.**

21

22 La regidora Rosemarie Maynard indica que el Lic. José Rodolfo Ibarra le remitió el informe que ella  
23 había solicitado sobre la Calle Jaboncillo. Señala que en el informe se dice que el caso está en estudio  
24 debido a tres situaciones particulares, que los vecinos presentaron un informe, la administración del  
25 condominio otro y la Municipalidad tiene dos, según cada parte todos sustentados en estudios técnicos,  
26 que no hay ningún otro estudio pendiente y que la Administración se ha abocado a analizar toda la  
27 información para tomar una decisión y que una vez concluido el análisis se tomará una decisión, pero  
28 no hay un tiempo definido para hacerlo. Solicita se le hagan llegar al menos los estudios técnicos de la  
29 Administración, para saber cuál es el punto de vista de la Municipalidad al respecto.  
30

31 El Alcalde Municipal manifiesta que el tema está bastante enredado y hay recursos planteados, por lo  
32 que la Administración no quisiera decir cosas que se pudieran interpretar como un adelanto de criterio,  
33 recomendación que hace también al Concejo Municipal. Señala que no hay inconveniente en trasladar  
34 copia de los estudios, incluso de los presentados por los vecinos.  
35

36 La regidora Ivon Rodríguez indica que el domingo nuevamente estaba cerrado el paso por la calle de  
37 la urbanización Lajas-Compartir.  
38

39 El Alcalde Municipal menciona que otros vecinos ya le habían informado de la situación. Indica que  
40 se está tratando de ubicar a quien está al frente de esto, para conversar y tratar de resolver el asunto de  
41 buena manera. Señala que esta mañana solicitó al Jefe de la Policía Municipal que enviara a despejar  
42 el tránsito, como dicta la norma.  
43

44 La regidora Rosemarie Maynard comenta que este miércoles primero de julio a las 5:30 p.m., en la  
45 Escuela Juan XXIII, el Foro Consultivo de Mujeres Escazuceñas, en coordinación con la Fundación

- 1 Tour Rosa, va a impartir un taller sobre cáncer de seno, al cual invita a las mujeres de este Concejo.  
2  
3 La regidora Amalia Montero consulta al Asesor Legal si está permitido que el público que asiste a las  
4 sesiones tome fotografías de los miembros del Concejo.  
5  
6 El Asesor Legal señala que las sesiones municipales son públicas, por tanto cualquier persona puede  
7 grabar audio o video o tomar fotografías. Añade que de igual manera la correspondencia que ingresa  
8 al Concejo se hace pública.  
9  
10 Sin más asuntos que tratar, se cierra la sesión a las veinte horas con cincuenta y cinco minutos.  
11  
12  
13  
14  
15

16 ***Sr. Max Gamboa Zavaleta***  
17 ***Presidente Municipal***

***Licda. Ana Parrini Degl Saavedra***  
***Secretaria Municipal***

18  
19 ***hecho por: hpcs***